



Secretaría de  
**Ambiente**

ambiente 7

9 2013 - 055353

Quito, DM 04 JUN 2013

47.4

Oficio N°  
CS: 82796

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano**  
Presente.

De mi consideración:

Respecto a su solicitud ingresada con Oficio SG 1233 del 28 de mayo, me permito adjuntar un ejemplar del Plan de Manejo de Yungilla. Es importante recalcar que tanto la elaboración, como la impresión del mencionado Plan han sido un aporte de la organización Conservación Internacional y de la Fundación EcoFondo.

Atentamente,

Bladimir Ibarra Mayorga,  
**Secretario de Ambiente**



Realizado por:	M. Sc. Cecilia Pacheco S.
----------------	---------------------------

**ALONSO MORENO**  
CONCEJAL - QUITO D.M.  
Tipo de Documento: OAM 471  
Fecha: 6/06/2013  
Hora: 4:5  
Firma de recepción:

FECHA: 04 JUN 2013

HORA: 14:40

FECHA RECEPCION: 7/6

RECEPCION: 1/6/2013



Expediente #

968

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Fabricio Villamar Jácome  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

II.- Para el IV punto del orden del día, declaratoria de Yunguilla como Área Natural Protegida:

En el artículo 12 incorpórese un numeral, con el siguiente texto:

8.- A fin de incentivar la regularización de diferencias de áreas de los predios de la zona, para los predios de la zona y siempre que se trate de procesos de regularización de iniciativa del administrado, se aplicará el rango 1 de la tabla establecida en el artículo 11 de la ordenanza 0269.

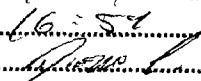
9.- Para efectos tributarios se aplicará un descuento equivalente al 95% al valor catastral que sirve como base para el cálculo de los correspondientes impuestos.

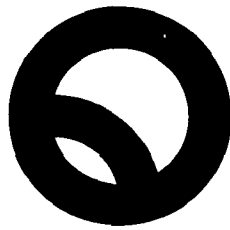
OK

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Villamar  
CONCEJAL METROPOLITANO

CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

No.....  
FECHA: 20/06/2013  
HORA: 16:54  
NOMBRE: 



Secretaría  
**General del  
Concejo**

007

Informe N° IC-O-2013-129

**COMISIÓN DE AMBIENTE**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	20/06/2013	
OBSERVACIONES:	con observaciones ↗	

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Ambiente, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de mayo de 2013, conoció en primer debate el proyecto de ordenanza mediante la cual se declara a Yunguilla como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

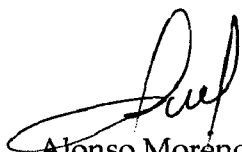
1.2.- En sesión ordinaria realizada el 11 de junio de 2013, la Comisión de Ambiente, analizó las observaciones formuladas al proyecto de ordenanza antes indicado, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

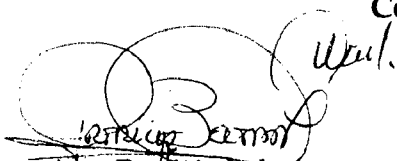
La Comisión de Ambiente, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 11 de junio de 2013, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el proyecto de ordenanza mediante la cual se declara a Yunguilla como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Alonso Moreno  
**Presidente de la  
Comisión de Ambiente**



Arq. Patricia Beltrán  
**Concejala Metropolitana**



Dra. Beatriz León  
**Concejala Metropolitana**

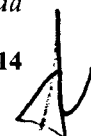
Adjunto expediente con proyecto de ordenanza.  
Ab. Diego Cevallos S.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes No. IC-O-2013-092, de 7 de mayo de 2013; e, IC-O-2013-129, de 11 de junio de 2013, expedidos por la Comisión de Ambiente.

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado: " *Proteger el patrimonio natural y cultural del país*".
- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República dice que " *el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua " *constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*".
- Que,** el capítulo segundo del Título II de la Constitución de la República establece que son derechos del buen vivir, entre otros, los derechos " *a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*".
- Que,** los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: " *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*"; y, " *2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; " *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*".
- Que,** el artículo 398 de la Constitución de la República establece que " *Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente*".
- Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República establece: " *Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión*".
- Que,** el artículo 411 de la Constitución de la República manifiesta que " *El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda*



## ORDENANZA No.

*actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”.*

- Que,** el artículo 414 de la Constitución de la República obliga a que *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”.*
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”.*
- Que,** los artículos 54, literal a), y 84, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es función de los gobiernos municipales y metropolitanos: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*
- Que,** el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 84, literal k), del mismo Código, que señala: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito, regula la zonificación de cada sector y zona del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0171, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la ordenación, ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo, edificaciones, subsuelo y el espacio aéreo urbano del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Capítulo VIII, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y



**ORDENANZA No.**

establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Yunguilla cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, como consta en el memorando No. 0066-PN/ECO-2012 de 30 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Ambiente;

**Que,** el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo; y,

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 213 establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede iniciar por iniciativa de la misma Municipalidad o de terceros, en cuyo caso, se requiere la solicitud debidamente fundamentada; el análisis de pre factibilidad efectuado por la Secretaría de Ambiente; la elaboración de un Informe Técnico de Base, atendiendo los términos de referencia preparados por la Secretaría de Ambiente; la consulta previa a la comunidad; y, la aprobación del ITB y el informe técnico de la Secretaría de Ambiente; como consta en como consta en el memorando No. 0066-PN/ECO-2012 de 30 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Ambiente.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículo 57, literales a) y x); 87, literales a) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A YUNGUILLA COMO  
ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los **Artículo 1.- Objeto.-** la presente ordenanza regula los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger los fragmentos de los bosques altimontanos norteandinos siempreverdes, los bosques montanos pluviales y los arbustales montanos de los Andes del Norte, de manera especial fomentando su recuperación en las nacientes de las microcuencas Tanachi y Pichán, para establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba; adicionalmente promueve un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que

## ORDENANZA No.

consERVE de forma integral el patrimonio natural e hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Artículo 2.- Alcance.-** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, para lograr la conservación integral del Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla "ACUS Yunguilla" desarrollará una línea de cooperación interinstitucional con autoridades nacionales, seccionales y sectoriales con competencia legal en la materia. Adicionalmente promoverá convenios y otros instrumentos de coordinación con organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, cooperantes internacionales y propietarios privados para el desarrollo de acciones conjuntas de protección y recuperación del área; bajo los lineamientos de ejecución del plan de manejo.

**Artículo 3.- Declaratoria.-** Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza, se declara a Yunguilla como área natural protegida, área que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Artículo 4.- Denominación.-** En lo posterior, esta área natural protegida se denominará Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla.

**Artículo 5.- Ubicación y delimitación.-** El Área Natural Protegida Yunguilla se encuentra ubicada en la parroquia de Calacalí, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al noroccidente de la provincia de Pichincha. Con una superficie de 2981 hectáreas.

El Área Natural Protegida Yunguilla está comprendida dentro de los siguientes límites:

**Al norte** está delimitada por la Cooperativa El Golán y La Loma.

**Al sur** con el Río Blanco.

**Al este** limita con la Reserva Geobotánica Pululahua y el Bosque y Vegetación Protectores Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).

**Al oeste** limita con el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba (CARG sector 1).

Las coordenadas extremas son (Proyección TM-Quito zona 17 Sur, Sistema de Referencia WGS84): 490454 mE, 10000982 mN y 497552 mE, 10010915 mN, respectivamente.





**ORDENANZA No.**

Los documentos cartográficos que determinan la superficie, ubicación, deslinde y zonificación del Área Natural Protegida Yunguilla forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo 6.- Uso de Suelo y Categoría de Manejo.-** Se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica", en la categoría de "Área de Conservación y Uso Sustentable" al Área Natural Protegida Yunguilla.

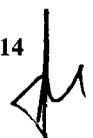
**Artículo 7.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.-** En el área natural protegida se adoptarán prácticas de conservación, recuperación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas.

El área natural protegida generará un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que recupere saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, el manejo de especies nativas, el aprovechamiento de productos no maderables, y sistemas de producción que aumenten la diversidad de cultivos sin afectar la integridad de los ecosistemas.

El uso sustentable de los recursos naturales implicará el generar modelos de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo (marca verde del noroccidente). Todo esto con el fortalecimiento de capacidades locales.

**Artículo 8.- Descripción de actividades permitidas, modalidades y limitaciones a las que se sujetarán.-** Son actividades permitidas en el Área Natural Protegida Yunguilla únicamente las relacionadas con las siguientes actividades:

- a. Conservación de Ecosistemas Locales.
- b. Científicas;
- c. Investigación de flora y fauna;
- d. Educación ambiental;
- e. Servidumbres ecológicas;
- f. Forestación y reforestación;
- g. Restauración ecológica;
- h. Turismo ecológico y cultural; y,
- i. Recreativas;
- j. Desarrollo agrícola, agropecuario y agroforestal sustentable;
- k. Cadena productiva agrícola, agropecuaria y forestal para el desarrollo sustentable;
- l. Autoabastecimiento;



## ORDENANZA No.

La realización de las actividades permitidas y no permitidas se sujetarán a las modalidades y limitaciones previstas en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla, contenidas en el cuadro anexo No. 1 que forma parte integrante de esta ordenanza

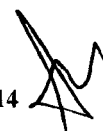
En el Área Natural Protegida Yunguilla no se autorizará el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas.

En el Área Natural Protegida Yunguilla no se permitirá la tala ilegal de bosques, la caza, pesca y colección ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Para lo cual se coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional y se fomentará otros mecanismos de vigilancia comunitaria a nivel local.

Para la consolidación de centros poblados en el Área Natural Protegida Yunguilla, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias en el plazo de 4 años, fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, energías alternativas, construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y agroindustrial para cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable.

**Artículo 9.- Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales en el Área Natural Protegida Yunguilla.-** Las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida Yunguilla se sujetarán a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo:

- a. Proteger el Patrimonio Natural y genético;
- b. Proteger el Patrimonio Cultural e histórico;
- c. Sustentabilidad Ecológica que garantiza la inclusión, representatividad, conectividad y mantenimiento de los diferentes tipos de ecosistemas, sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos, así como la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres;
- d. Sostenibilidad Económica a través de mecanismos e instrumentos de apoyo para la generación de beneficios derivados del uso de los bienes y servicios que son parte de la diversidad biológica, sin poner en riesgo la existencia, funcionamiento e integridad del Patrimonio Natural;



**ORDENANZA No.**

- e. Equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos y beneficios generados a partir de la diversidad biológica, todo ello en forma concertada y acordada con todos los actores;
- f. Corresponsabilidad y participación en la conservación, el manejo sustentable y costos por deterioro y pérdida por el Patrimonio Natural, por parte de los usuarios de la misma; y,
- g. Reconocimiento del valor cultural del Patrimonio Natural, para garantizar el respeto, recuperación y fortalecimiento de la identidad y valoración de conocimientos ancestrales.

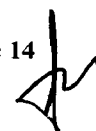
El Área Natural Protegida Yunguilla forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP. Se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y metropolitana, en especial lo que determina la Ordenanza Metropolitana No. 213 para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

**Art. 10.-Lineamientos generales para la administración y control del Área Natural Protegida Yunguilla**

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el órgano rector y coordinador del SMANP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del Área Natural Protegida Yunguilla, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área.

El Área Natural Protegida Yunguilla será administrada de conformidad con los contenidos de la Sección V de la OM 213 capítulo VIII, que contempla la Participación Ciudadana, y con sujeción al Plan de Manejo, programa de Administración, Control y Vigilancia de Yunguilla.

Considerando que, hasta que, el Comité de Gestión sea reconocido legalmente, la Comunidad como representantes natos de la zona, delegarán conforme lo determina la ley, mediante mecanismos jurídicos y constitucionales, temporalmente a la Corporación Microempresarial Yunguilla, entidad reconocida legalmente y que está conformada por la mayoría de miembros de la comunidad; la función de gestionar proyectos y acuerdos sujetos a los lineamientos y reglamentaciones del Comité y fundamentados en el plan de manejo, en estrecha coordinación con las Comunidades.



## ORDENANZA No.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área natural protegida.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente la Secretaría de Ambiente fomentará los mecanismos de prevención y control ambiental en coordinación con otras instancias del MDMQ, el Ministerio del Ambiente, los GADs Provincial y Parroquial del ANP.

Se observará de manera obligatoria lo contenido en la Constitución de la República en lo que corresponde a derechos de la naturaleza, Biodiversidad y recursos naturales, Patrimonio natural y ecosistemas; al igual que en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la legislación nacional correspondientes a la temática ambiental.

**Artículo 11.- Identificación de los propietarios de la tierra.** Los propietarios y poseedores de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla que han sido identificados constan en la Tabla No. 1 del Informe Técnico de Base, que forma parte del expediente de declaratoria de área protegida.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismos de gestión de área natural protegida.

Los propietarios y poseedores están obligados a observar lo contenido en la normativa vigente en la República del Ecuador en la que se regula la protección, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

**Artículo 12.- Incentivos.- para la adecuada gestión de conservación y recuperación del Área Natural Protegida Yunguilla y protección del Patrimonio natural y genético del DMQ, la Municipalidad implementará los siguientes incentivos:**

1. Se reconocen los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla, de conformidad con la normativa vigente.
2. El Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.



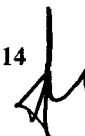
**ORDENANZA No.**

3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría Metropolitana de Ambiente, coordinará con los niveles de gobierno que corresponda, para promover la producción amigable con el ambiente en el Área Natural Protegida Yunguilla con el objeto de reconocer este tipo de producción y fomentar el consumo de los productos a toda la ciudadanía.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para buscar el mercado local, nacional e internacional que permita la comercialización de los productos obtenidos con prácticas amigables con el medio ambiente dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
5. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgos para el manejo y gestión del ANP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calacalí y las comunidades involucradas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para facilitar el acceso a créditos productivos en las mejores condiciones de mercado, y fortalecer los procesos asociativos.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para apoyar los procesos de restauración ecológica y reforestación con especies nativas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.

**Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área Natural Protegida Yunguilla estarán sujetos al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Segunda.-** La creación de esta área protegida municipal será notificada al Ministerio del Ambiente, en un plazo de treinta días; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 404 de la Constitución de la República; a la vez servirá de base para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.405 de la norma suprema.



## ORDENANZA No.

**Tercera.-** La difusión del contenido de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, a partir de su promulgación; en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

**Cuarta.-** Aquellas propiedades que se circunscriben en las cabeceras de cuencas hidrográficas cuyas nacientes y vertientes de agua se encuentren afectadas por actividades agropecuarias deberán reforestar con especies nativas, en pro de la recuperación del entorno, en un plazo de cuatro años a partir de la expedición de esta ordenanza. Y a repararlas como se encuentra contenido en la Constitución Art. 397. La verificación de este proceso estará cargo de la Secretaría de Ambiente y las instancias o dependencias que se crearán para tal fin a nivel local.

### **Disposiciones Transitorias.-**

**Primera** A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y dado que ya existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente, en el que se establece un presupuesto referencial de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (1 094.450 dólares) para la gestión del ANP en un lapso de cinco años, presupuesto que deberá ser renovado al término de este periodo, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente. Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la GM 213, referente al Fondo Ambiental, en la asignación de recursos para la aplicación del capítulo VIII; así como otras fuentes municipales.

**Segunda** Aquellas actividades no permitidas que por el momento se encuentran en el Área Natural Protegida Yunguilla, a partir de la expedición de esta ordenanza se regularizarán ante la Secretaría de Ambiente en el plazo no mayor de dos años.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
**Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito**

ORDENANZA No.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil trece.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil trece.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



ORDENANZA No.

**ANEXO 1**

	ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
	<p>Zona de protección de cuerpos de agua /quebradas y vertientes (101.73hectáreas)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>                      Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas: como reforestación, con especies nativas                      Control y vigilancia                      Captaciones para consumo doméstico y productivo respetando el caudal ecológico de acuerdo a la normativa legal vigente.                      Investigación hidro meteorológica, bio física y cultural.</p> <p><b>•Cauces:</b>                      Turismo responsable                      Deportes de aventura                      Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas y reforestación, con especies nativas                      Control y vigilancia                      Incentivos por conservación                      Pesca deportiva vigilada localmente                      Manejo integral de desechos sólidos                      Generación hidroeléctrica (autoconsumo)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>                      Abrevadero de animales                      Tala de bosques                      Descarga de contaminantes                      Minería                      Piscinas para crianza de peces                      Establecimiento de industrias                      Edificaciones                      Actividades de crianza y faenamiento de animales                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p><b>•Cauces:</b>                      Tala de bosques                      Turismo masivo                      Pesca con dinamita y químicos                      Extracción y comercio de especies nativas                      Descarga de contaminantes                      Establecimiento de industrias                      Minería y extracción pétreo                      Piscinas para crianza de peces exóticos                      Abrevadero de animales                      Cacería y tráfico de especies.                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos                      Quema indiscriminada                      Asentamientos ilegales                      Introducción de Especies</p>
	<p>Zona de protección ecológica (1167.21 hectáreas)</p>	<p>Actividades ecoturísticas - turismo responsable - Senderismo y recreación                      Investigación bio-física y socio ambiental                      Educación y sensibilización ambiental                      Conservación, monitoreo e investigación de flora y fauna                      Protección de los ecosistemas presentes                      Reintroducción de flora y fauna silvestre                      Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas                      Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, con fines artesanales y obtención de semilla.                      Manejo de la regeneración natural del bosque                      Control y vigilancia.                      Servicios ambientales – captación de agua para consumo humano y para producción agrícola y pecuaria                      Bioconstrucción y Construcción Ecológica.</p>	<p>Construcción de infraestructura, y vías de alto impacto.                      Conversión de uso de suelo                      Tala ilegal de bosques                      Aserraderos                      Actividades extractivas de recursos no renovables - Minería                      Agricultura                      Ganadería                      Turismo masivo                      Extracción y comercio de especies de flora y fauna silvestre                      Actividades contaminantes industriales y artesanales                      Cacería y tráfico de especies                      Actividades de crianza y faenamiento de animales con fines comerciales.                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos.                      Quema indiscriminada.                      Asentamientos ilegales.                      Lotizar sin tomar en cuenta la normativa vigente.                      Deportes que causen impacto negativo al ecosistema.                      Introducción de especies no nativas; sin tomar en cuenta la normativa nacional e internacional vigente.</p>
<p>Macro Zona de recuperación (852.62 hectáreas)</p>	<p>Zona de transición para la recuperación de la cobertura vegetal natural (852.62 hectáreas)</p>	<p>Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas                      Recuperación y manejo de suelos mediante construcción de terrazas, rotación de cultivos, establecimiento de sistemas agroforestales (combinación de árboles forestales y frutales con</p>	<p>Cacería y tráfico de especies silvestres                      Granjas de aprovechamiento industrial (florícolas, porcinas, de aves, etc.)                      Monocultivos                      Establecimiento de industrias                      Tala comercial ilegal                      Sistemas productivos contaminantes (afectación con agroquímicos)</p>



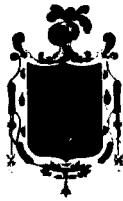
ORDENANZA No.

		<p>cultivos – árboles en linderos, franjas rompe vientos, huertos orgánicos) y silvopastoriles (enriquecimiento de potreros)                  Aprovechamiento de recursos no maderables como fibras, frutos, semillas                  Manejo integral de desechos sólidos, investigación, educación ambiental, Centros de rescate y turismo responsable con infraestructura adecuada a la zona                  Uso de abonos orgánicos, Conservación de suelos                  Actividades de investigación -opciones para asociar especies productivas (frutales, forestales, agrícolas)                  Protección de vertientes.</p>	<p>Actividades extractivas de recursos no renovables (Minería metálica y no metálica)                  Agricultura convencional (dependiente de agroquímicos)                  Ganadería convencional (dependiente de agroquímicos)                  Turismo masivo                  Edificaciones de alto impacto.                  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos                  Quema indiscriminada.                  Tala en zonas de vertientes de agua.                  Botadero de basura.                  Cacería.                  Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas)                  Contaminación de vertientes (bebederos para animales)                  Construcción de infraestructura vías de alto impacto.</p>
<p>Macro Zona de uso sustentable (859.96 hectáreas)</p>	<p>Zona de producción y manejo sustentable de los recursos naturales renovables (664.58 hectáreas)</p>	<p>Cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable (agro ecología – permacultura – agricultura orgánica - apicultura)                  Implementación de mejores tecnologías de producción                  Sistemas silvopastoriles – Bancos de proteínas.                  Mejora de pastos y genética del ganado - Actividades pecuarias responsables                  Fincas integrales (zonificación por finca)                  Prácticas de conservación de suelos                  Establecimiento de sistemas agroforestales: huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas, etc                  Elaboración de abonos verdes: composta, biol, humus, bocashi                  Crianza y faenamiento de animales                  Producción de biogás                  Piscinas controladas para crianza de peces nativos y exóticos fuera del borde del río                  Plantaciones diversas Manejo forestal sostenible                  Manejo integral de desechos sólidos                  Turismo responsable en granjas integrales                  Manejo integral de plagas y enfermedades                  Ecoturismo comunitario.                  Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, etc                  Manejo de animales menores.                  Vías de acceso a fincas con mínimo impacto.                  Semilleros de hortalizas, para producción sustentable.                  Manejo forestal sostenible, establecimiento de plantaciones diversas de no muy altas extensiones y con procesos orgánicos, enriquecimiento de potreros, silvicultura, según lo establece la normativa vigente.</p>	<p>Uso de productos químicos faja roja, azul, amarilla                  Minería (metálica y no metálica)                  Crianza intensiva de animales - producción pecuaria a gran escala                  Tala en zonas de nacientes y cauces hídricos ubicados en la zona de uso sustentable                  Monocultivos                  Cacería y tráfico de especies silvestres                  Botadero de basura                  Quema de residuos                  Introducción de cultivos transgénicos</p>
	<p>Zona de equipamiento múltiple / uso especial (195.38 hectáreas)</p>	<p>Consolidación de centros poblados incorporando prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos, manejo de aguas servidas, letrinización, energías alternativas,</p>	<p>Minería (metálica y no metálica)                  Quema de residuos                  Cacería y tráfico de especies silvestres                  En todas las zonas, no esta permitido el</p>

**ORDENANZA No.**

	<p>construcciones ecológicas: - Equipamiento de servicios públicos (sociales, de bienestar social, salud, educación, cultural, seguridad ciudadana, transporte, recreación y deporte, religioso y comunicaciones) - Uso comercial y de servicios barriales (comercios básicos) - Infraestructura de movilidad (mantenimiento y mejoramiento de vías ya existentes) - Centros de transformación de madera (acopio, procesamiento y comercialización de productos) Espacios verdes. Infraestructura de plantas de procesamiento de productos, Planta de procesamiento de Lácteos, planta de Elaboración de Mermeladas, Tienda comunitaria, talleres de artesanía, producción de orquídeas, etc.</p>	<p>acceso de vehículos de competencia como motocicletas o automóviles; ni tampoco deportes contaminantes como motocross y otros deportes extremos, por ser de alto impacto.</p>
--	---	---

SEGUNDO DEBATE



CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 María Sol Corral  
 SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

- Aukewe 059  
 - Entregar copia de Plan ordenado  
 9-2013-055353

Oficio N° 174 –MSC-SVPC-DMQ  
 Quito, 3 de junio de 2013

Abogada.  
 Patricia Andrade  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
 Presente.-

Presente.-

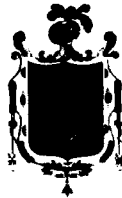
Reciba un atento y cordial saludo. En sesión ordinaria de Concejo Metropolitano de 23 de mayo de 2013 se aprobó en primer debate el proyecto de ordenanza metropolitana mediante la cual se declara a Yunguilla como área natural protegida del subsistema metropolitano de áreas naturales protegidas; en este marco presento mis observaciones al texto antes del segundo debate:

- 1) En la disposición transitoria Primera, se aumente la obligación de que el presupuesto sea renovado al término del periodo de 5 años de tal forma que se lea:

*“**Primera** A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y dado que ya existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente, en el que se establece un presupuesto referencial de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (1 094.450) para la gestión del ANP en un lapso de cinco años, presupuesto que deberá ser renovado al término de este periodo, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente. Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la OM*

07 JUN 2013  
 10:33  
 Audra  
 -2-

**ALONSO MORENO**  
 CONCEJAL - QUITO D.M  
 Tipo de Documento... 021.983  
 Fecha: 10/06/13  
 Hora: 15:47  
 Firma de recepción: *re*



CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*María Sol Corral*

SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

*213, referente al Fondo Ambiental, en la asignación de recursos para la aplicación del capítulo VIII, así como otras fuentes municipales.*

Adicionalmente solicito que se remita al despacho el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla que se menciona en la ordenanza como anexo 1, para su correspondiente análisis.

Muy Atentamente,

María Sol Corral

**SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
MSC/TV**



CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 María Sol Corral  
 SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Ambiente: Transtar  
 Observación: 057  
 Sec Ambiente: solicitar  
 Plan 9

9-2013-055353.

Oficio N° 174 –MSC-SVPC-DMQ  
 Quito, 24 de mayo de 2013

Abogada.  
 Patricia Andrade  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
 Presente.-

Presente.-

Reciba un atento y cordial saludo. En sesión ordinaria de Concejo Metropolitano de 23 de abril de 2013 se aprobó en primer debate el proyecto de ordenanza metropolitana mediante la cual se declara a Yunguilla como área natural protegida del subsistema metropolitano de áreas naturales protegidas; en este marco presento mis observaciones al texto antes del segundo debate:

- 1) Que se aumente un artículo que establezca que: *“los presupuestos deben ser renovados al término de este periodo”*

Adicionalmente solicito que se remita al despacho el Plan de Manejo de la Declaratoria de Yunguilla como área natural protegida del subsistema metropolitano de áreas naturales protegidas.

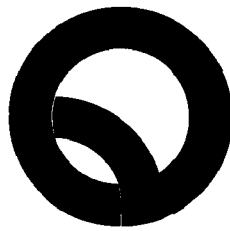
Muy Atentamente,

María Sol Corral

**SEGUNDA VICEPRESIDENTA**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALONSO MORENO**  
**CONCEJAL - QUITO D.M**  
 Tipo de Documento: OAT 438  
 Fecha: 28/05/2013  
 Hora: 9h40  
 Firma de recepción: [Firma]

CONCEJO METROPOLITANO  
 SECRETARIA GENERAL  
 ALONSO MORENO  
 SUMA: 17/05/2013  
 HORA: 12:31  
 FIRMA: [Firma]



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-092

**COMISIÓN DE AMBIENTE  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	23.05.2013	f
SEGUNDO DEBATE:		f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Ambiente, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria realizada el 7 de mayo de 2013, la Comisión de Ambiente analizó el proyecto de ordenanza mediante la cual se declara a Yunguilla como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante memorando No. 0066-PN/ECO-2012 de 30 de abril de 2012, remitido mediante oficio No. 3145 de 3 de mayo de 2012, la Dra. Cecilia Pacheco y la Ing. Agrofor. Daniela Balarezo, funcionarios de la Secretaría de Ambiente, remiten el informe técnico respectivo, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Conforme lo detallado en el numeral 2 del presente informe, la Secretaría de Ambiente aprueba la solicitud de declaratoria de Yunguilla, ubicado en la parroquia de Calacalí del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de continuar con el proceso de declaratoria del área en mención. (...)"*

**3.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. 006-PMNOR-2013 de 2 de mayo de 2013, la Abg. Alexandra Naranjo, Subprocuradora Metropolitana (e), emite el informe legal respectivo, el

mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

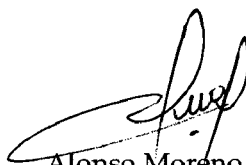
*“(...) Procuraduría Metropolitana y la Secretaría Metropolitana de Ambiente, en atención a los principios de celeridad, eficiencia e informalidad de los procedimientos administrativos que promueve el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, coordinaron las observaciones que la Procuraduría formuló al respecto del proyecto remitido; en tal sentido, adjunto el proyecto de ordenanza con los cambios sugeridos; sobre el cual **emito informe favorable.***

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*

#### **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ambiente, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, con fundamento en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión de 7 de mayo de 2013, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de ordenanza mediante la cual se declara a Yunguilla como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, cuyo texto se adjunta.

Atentamente,



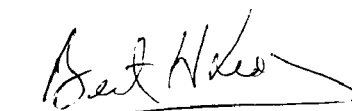
Alonso Moreno

**Presidente de la Comisión  
de Ambiente**



María Sol Corral

**Concejala Metropolitana**



Dra. Beatriz León

**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente proyecto de Ordenanza.  
Diego X. Almeida C.  
(2013-055353)

## ORDENANZA No.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-092, de 7 de mayo de 2013, expedido por la Comisión de Ambiente.

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado: " *Proteger el patrimonio natural y cultural del país*".
- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República dice que " *el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua " *constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*".
- Que,** el capítulo segundo del Título II de la Constitución de la República establece que son derechos del buen vivir, entre otros, los derechos " *a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*".
- Que,** los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: " *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*"; y " *2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; " *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*".
- Que,** el artículo 398 de la Constitución de la República establece que " *Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente*".
- Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República establece: " *Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión*".
- Que,** el artículo 411 de la Constitución de la República manifiesta que " *El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda*



## ORDENANZA No.

*actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”.*

**Que,** el artículo 414 de la Constitución de la República obliga a que *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”.*

**Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”.*

**Que,** los artículos 54, literal a), y 84, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que es función de los gobiernos municipales y metropolitanos: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

**Que,** el artículo 54, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 84, literal k), del mismo Código, que señala: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito, regula la zonificación de cada sector y zona del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0171, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la ordenación, ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo, edificaciones, subsuelo y el espacio aéreo urbano del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Capítulo VIII, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y

**ORDENANZA No.**

establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Yunguilla cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, como consta en el memorando No. 0066-PN/ECO-2012 de 30 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Ambiente;

**Que,** el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modificarán los usos de suelo; y,

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 213 establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede iniciar por iniciativa de la misma Municipalidad o de terceros, en cuyo caso, se requiere la solicitud debidamente fundamentada; el análisis de pre factibilidad efectuado por la Secretaría de Ambiente; la elaboración de un Informe Técnico de Base, atendiendo los términos de referencia preparados por la Secretaría de Ambiente; la consulta previa a la comunidad; y, la aprobación del ITB y el informe técnico de la Secretaría de Ambiente, como consta en como consta en el memorando No. 0066-PN/ECO-2012 de 30 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Ambiente.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículo 57, literales a) y x); 87, literales a) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:****LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A YUNGUILLA COMO  
ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los **Artículo 1.- Objeto.-** la presente ordenanza regula los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger los fragmentos de los bosques altimontanos norteandinos siempreverdes, los bosques montanos pluviales y los arbustales montanos de los Andes del Norte, de manera especial fomentando su recuperación en las nacientes de las microcuencas Tanachi y Pichán, para establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba; adicionalmente promueve un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que

## ORDENANZA No.

consERVE de forma integral el patrimonio natural e hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Artículo 2.- Alcance.-** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, para lograr la conservación integral del Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla "ACUS Yunguilla" desarrollará una línea de cooperación interinstitucional con autoridades nacionales, seccionales y sectoriales con competencia legal en la materia. Adicionalmente promoverá convenios y otros instrumentos de coordinación con organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, cooperantes internacionales y propietarios privados para el desarrollo de acciones conjuntas de protección y recuperación del área; bajo los lineamientos de ejecución del plan de manejo.

**Artículo 3.- Declaratoria.-** Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza, se declara a Yunguilla como área natural protegida, área que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Artículo 4.- Denominación.-** En lo posterior, esta área natural protegida se denominará Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla.

**Artículo 5.- Ubicación y delimitación.-** El Área Natural Protegida Yunguilla se encuentra ubicada en la parroquia de Calacalí, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al noroccidente de la provincia de Pichincha. Con una superficie de 2981 hectáreas.

El Área Natural Protegida Yunguilla está comprendida dentro de los siguientes límites:

Al norte está delimitada por la Cooperativa El Golán y La Loma.

Al sur con el Río Blanco.

Al este limita con la Reserva Geobotánica Pululahua y el Bosque y Vegetación Protectores Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).

Al oeste limita con el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba (CARG sector 1).

Las coordenadas extremas son (Proyección TM-Quito zona 17 Sur, Sistema de Referencia WGS84): 490454 mE, 10000982 mN y 497552 mE, 10010915 mN, respectivamente.

**ORDENANZA No.**

Los documentos cartográficos que determinan la superficie, ubicación, deslinde y zonificación del Área Natural Protegida Yunguilla forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo 6.- Uso de Suelo y Categoría de Manejo.-** Se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica", en la categoría de "Área de Conservación y Uso Sustentable" al Área Natural Protegida Yunguilla.

**Artículo 7.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.-** En el área natural protegida se adoptarán prácticas de conservación, recuperación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas.

El área natural protegida generará un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que recupere saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, el manejo de especies nativas, el aprovechamiento de productos no maderables y sistemas de producción que aumenten la diversidad de cultivos sin afectar la integridad de los ecosistemas.

El uso sustentable de los recursos naturales implicará el generar modelos de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo (marca verde del noroccidente). Todo esto con el fortalecimiento de capacidades locales.

**Artículo 8.- Descripción de actividades permitidas, modalidades y limitaciones a las que se sujetarán.-** Son actividades permitidas en el Área Natural Protegida Yunguilla únicamente las relacionadas con las siguientes actividades:

- a. Conservación de Ecosistemas Locales.
- b. Científicas;
- c. Investigación de flora y fauna;
- d. Educación ambiental;
- e. Servidumbres ecológicas;
- f. Forestación y reforestación;
- g. Restauración ecológica;
- h. Turismo ecológico y cultural; y,
- i. Recreativas;
- j. Desarrollo agrícola, agropecuario y agroforestal sustentable;
- k. Cadena productiva agrícola, agropecuaria y forestal para el desarrollo sustentable;
- l. Autoabastecimiento;



## ORDENANZA No.

La realización de las actividades permitidas y no permitidas se sujetarán a las modalidades y limitaciones previstas en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla, contenidas en el cuadro anexo No. 1 que forma parte integrante de esta ordenanza

En el Área Natural Protegida Yunguilla no se autorizará el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas.

En el Área Natural Protegida Yunguilla no se permitirá la tala ilegal de bosques, la caza, pesca y colección ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Para lo cual se coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional y se fomentará otros mecanismos de vigilancia comunitaria a nivel local.

Para la consolidación de centros poblados en el Área Natural Protegida Yunguilla, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias en el plazo de 4 años, fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, energías alternativas, construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y agroindustrial para cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable.

**Artículo 9.- Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales en el Área Natural Protegida Yunguilla.-** Las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida Yunguilla se sujetarán a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo:

- a. Proteger el Patrimonio Natural y genético;
- b. Proteger el Patrimonio Cultural e histórico;
- c. Sustentabilidad Ecológica que garantiza la inclusión, representatividad, conectividad y mantenimiento de los diferentes tipos de ecosistemas, sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos, así como la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres;
- d. Sostenibilidad Económica a través de mecanismos e instrumentos de apoyo para la generación de beneficios derivados del uso de los bienes y servicios que son parte de la diversidad biológica, sin poner en riesgo la existencia, funcionamiento e integridad del Patrimonio Natural;



**ORDENANZA No.**

- e. Equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos y beneficios generados a partir de la diversidad biológica, todo ello en forma concertada y acordada con todos los actores;
- f. Corresponsabilidad y participación en la conservación, el manejo sustentable y costos por deterioro y pérdida por el Patrimonio Natural, por parte de los usuarios de la misma; y,
- g. Reconocimiento del valor cultural del Patrimonio Natural, para garantizar el respeto, recuperación y fortalecimiento de la identidad y valoración de conocimientos ancestrales.

El Área Natural Protegida Yunguilla forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP. Se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y metropolitana, en especial lo que determina la Ordenanza Metropolitana No. 213 para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

**Art. 10.-Lineamientos generales para la administración y control del Área Natural Protegida Yunguilla**

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el órgano rector y coordinador del SMANP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del Área Natural Protegida Yunguilla, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área.

El Área Natural Protegida Yunguilla será administrada de conformidad con los contenidos de la Sección V de la OM 213 capítulo VIII, que contempla la Participación Ciudadana, y con sujeción al Plan de Manejo, programa de Administración, Control y Vigilancia de Yunguilla.

Considerando que, hasta que, el Comité de Gestión sea reconocido legalmente, la Comunidad como representantes natos de la zona, delegarán conforme lo determina la ley, mediante mecanismos jurídicos y constitucionales, temporalmente a la Corporación Microempresarial Yunguilla, entidad reconocida legalmente y que está conformada por la mayoría de miembros de la comunidad; la función de gestionar proyectos y acuerdos sujetos a los lineamientos y reglamentaciones del Comité y fundamentados en el plan de manejo, en estrecha coordinación con las Comunidades.

## ORDENANZA No.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área natural protegida.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente la Secretaría de Ambiente fomentará los mecanismos de prevención y control ambiental en coordinación con otras instancias del MDMQ, el Ministerio del Ambiente, los GADs Provincial y Parroquial del ANP.

Se observará de manera obligatoria lo contenido en la Constitución de la República en lo que corresponde a derechos de la naturaleza, Biodiversidad y recursos naturales, Patrimonio natural y ecosistemas; al igual que en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la legislación nacional correspondientes a la temática ambiental.

**Artículo 11.- Identificación de los propietarios de la tierra.** Los propietarios y poseedores de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla que han sido identificados constan en la Tabla No. 1 del Informe Técnico de Base, que forma parte del expediente de declaratoria de área protegida.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismos de gestión de área natural protegida.

Los propietarios y poseedores, están obligados a observar lo contenido en la normativa vigente en la República del Ecuador en la que se regula la protección, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

**Artículo 12.- Incentivos.- para la adecuada gestión de conservación y recuperación del Área Natural Protegida Yunguilla y protección del Patrimonio natural y genético del DMQ, la Municipalidad implementará los siguientes incentivos:**

1. Se reconocen los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla, de conformidad con la normativa vigente.
2. El Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

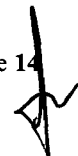
## ORDENANZA No.

3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría Metropolitana de Ambiente, coordinará con los niveles de gobierno que corresponda, para promover la producción amigable con el ambiente en el Área Natural Protegida Yunguilla con el objeto de reconocer este tipo de producción y fomentar el consumo de los productos a toda la ciudadanía.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para buscar el mercado local, nacional e internacional que permita la comercialización de los productos obtenidos con prácticas amigables con el medio ambiente dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
5. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgos para el manejo y gestión del ANP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calacalí y las comunidades involucradas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para facilitar el acceso a créditos productivos en las mejores condiciones de mercado, y fortalecer los procesos asociativos.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para apoyar los procesos de restauración ecológica y reforestación con especies nativas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.

**Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área Natural Protegida Yunguilla estarán sujetos al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Segunda.-** La creación de esta área protegida municipal será notificada al Ministerio del Ambiente, en un plazo de treinta días; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 404 de la Constitución de la República; a la vez servirá de base para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.405 de la norma suprema.





## ORDENANZA No.

**Tercera.-** La difusión del contenido de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, a partir de su promulgación; en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

**Cuarta.-** Aquellas propiedades que se circunscriben en las cabeceras de cuencas hidrográficas cuyas nacientes y vertientes de agua se encuentren afectadas por actividades agropecuarias deberán reforestar con especies nativas, en pro de la recuperación del entorno, en un plazo de cuatro años a partir de la expedición de esta ordenanza. Y a repararlas como se encuentra contenido en la Constitución Art. 397. La verificación de este proceso estará cargo de la Secretaría de Ambiente y las instancias o dependencias que se crearán para tal fin a nivel local.

### Disposiciones Transitorias.-

**Primera** A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y dado que ya existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente, en el que se establece un presupuesto referencial de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (1 094.450 dólares) para la gestión del ANE en un lapso de cinco años, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente. Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la OM 213, referente al Fondo Ambiental, en la asignación de recursos para la aplicación del capítulo VIII; así como otras fuentes municipales.

**Segunda** Aquellas actividades no permitidas que por el momento se encuentran en el Área Natural Protegida Yunguilla, a partir de la expedición de esta ordenanza se regularizarán ante la Secretaría de Ambiente en el plazo no mayor de dos años.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito

## ORDENANZA No.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil trece.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil trece.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA No.

ANEXO 1

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<p>Zona de protección de cuerpos de agua /quebradas y vertientes (101.73hectáreas)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>                      Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas: como reforestación, con especies nativas                      Control y vigilancia                      Captaciones para consumo doméstico y productivo respetando el caudal ecológico de acuerdo a la normativa legal vigente.                      Investigación hidro meteorológica, bio física y cultural.</p> <p><b>•Cauces:</b>                      Turismo responsable                      Deportes de aventura                      Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas y reforestación, con especies nativas                      Control y vigilancia                      Incentivos por conservación                      Pesca deportiva vigilada localmente                      Manejo integral de desechos sólidos                      Generación hidroeléctrica (autoconsumo)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>                      Abrevadero de animales                      Tala de bosques                      Descarga de contaminantes                      Minería                      Piscinas para crianza de peces                      Establecimiento de industrias                      Edificaciones                      Actividades de crianza y faenamiento de animales                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p><b>•Cauces:</b>                      Tala de bosques                      Turismo masivo                      Pesca con dinamita y químicos                      Extracción y comercio de especies nativas                      Descarga de contaminantes                      Establecimiento de industrias                      Minería y extracción pétreas                      Piscinas para crianza de peces exóticos                      Abrevadero de animales                      Cacería y tráfico de especies.                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos                      Quema indiscriminada                      Asentamientos ilegales                      Introducción de Especies</p>
<p>Zona de protección ecológica (116.24 hectáreas)</p>	<p>Actividades ecoturísticas - turismo responsable - Senderismo y recreación                      Investigación bio física y socio ambiental                      Educación y sensibilización ambiental                      Conservación, monitoreo e investigación de flora y fauna                      Protección de los ecosistemas presentes                      Reintroducción de flora y fauna silvestre                      Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas                      Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, con fines artesanales y obtención de semilla.                      Manejo de la regeneración natural del bosque                      Control y vigilancia.                      Servicios ambientales – captación de agua para consumo humano y para producción agrícola y pecuaria                      Bioconstrucción y Construcción Ecológica.</p>	<p>Construcción de infraestructura, y vías de alto impacto.                      Conversión de uso de suelo                      Tala ilegal de bosques                      Aserraderos                      Actividades extractivas de recursos no renovables - Minería                      Agricultura                      Ganadería                      Turismo masivo                      Extracción y comercio de especies de flora y fauna silvestre                      Actividades contaminantes industriales y artesanales                      Cacería y tráfico de especies                      Actividades de crianza y faenamiento de animales con fines comerciales.                      Tarabitas de extracción maderera y aserraderos.                      Quema indiscriminada.                      Asentamientos ilegales.                      Lotizar sin tomar en cuenta la normativa vigente.                      Deportes que causen impacto negativo al ecosistema.                      Introducción de especies no nativas; sin tomar en cuenta la normativa nacional e internacional vigente.</p>
<p>Macro Zona de recuperación (852.62 hectáreas)</p>	<p>Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas                      Recuperación y manejo de suelos mediante construcción de terrazas, rotación de cultivos, establecimiento de sistemas agroforestales (combinación de árboles forestales y frutales con</p>	<p>Cacería y tráfico de especies silvestres                      Granjas de aprovechamiento industrial (florícolas, porcinas, de aves, etc.)                      Monocultivos                      Establecimiento de industrias                      Tala comercial ilegal                      Sistemas productivos contaminantes (afectación con agroquímicos)</p>

ORDENANZA No.

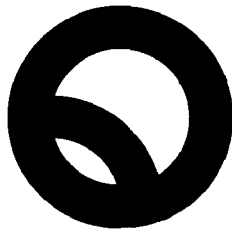
		<p>cultivos – árboles en linderos, franjas rompe vientos, huertos orgánicos) y silvopastoriles (enriquecimiento de potreros)                  Aprovechamiento de recursos no maderables como fibras, frutos, semillas                  Manejo integral de desechos sólidos, investigación, educación ambiental, Centros de rescate y turismo responsable con infraestructura adecuada a la zona                  Uso de abonos orgánicos, Conservación de suelos                  Actividades de investigación -opciones para asociar especies productivas (frutales, forestales, agrícolas)                  Protección de vertientes.</p>	<p>Actividades extractivas de recursos no renovables (Minería metálica y no metálica)                  Agricultura convencional (dependiente de agroquímicos)                  Ganadería convencional (dependiente de agroquímicos)                  Turismo masivo                  Edificaciones de alto impacto.                  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos                  Quema indiscriminada.                  Tala en zonas de vertientes de agua.                  Botadero de basura.                  Cacería.                  Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas)                  Contaminación de vertientes (bebederos para animales)                  Construcción de infraestructura vías de alto impacto.</p>
<p>Macro Zona de uso sustentable (859.96 hectáreas)</p>	<p>Zona de producción y manejo sustentable de los recursos naturales renovables (664.58 hectáreas)</p>	<p>Cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable (agro ecología – permacultura – agricultura orgánica - apicultura)                  Implementación de mejores tecnologías de producción                  Sistemas silvopastoriles – bancos de proteínas.                  Mejora de pastos y genética del ganado - Actividades pecuarias responsables                  Fincas integrales (zonificación por finca)                  Prácticas de conservación de suelos                  Establecimiento de sistemas agroforestales: huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas, etc                  Elaboración de abonos verdes: compost, humus, bocashi                  Crianza y faenamiento de animales                  Producción de biogás                  Piscinas controladas para crianza de peces nativos y exóticos fuera del borde del río                  Plantaciones diversas Manejo forestal sostenible                  Manejo integral de desechos sólidos                  Turismo responsable en granjas integrales                  Manejo integral de plagas y enfermedades                  Ecoturismo comunitario.                  Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, etc                  Manejo de animales menores.                  Vías de acceso a fincas con mínimo impacto.                  Semilleros de hortalizas, para producción sustentable.                  Manejo forestal sostenible, establecimiento de plantaciones diversas de no muy altas extensiones y con procesos orgánicos, enriquecimiento de potreros, silvicultura, según lo establece la normativa vigente.</p>	<p>Uso de productos químicos faja roja, azul amarilla                  Minería (metálica y no metálica)                  Crianza intensiva de animales - producción pecuaria a gran escala                  Tala en zonas de nacientes y cauces hídricos ubicados en la zona de uso sustentable                  Monocultivos                  Cacería y tráfico de especies silvestres                  Botadero de basura                  Quema de residuos                  Introducción de cultivos transgénicos</p>
	<p>Zona de equipamiento múltiple / uso especial (195.38 hectáreas)</p>	<p>Consolidación de centros poblados incorporando prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos, manejo de aguas servidas, letrinización, energías alternativas,</p>	<p>Minería (metálica y no metálica)                  Quema de residuos                  Cacería y tráfico de especies silvestres                  En todas las zonas, no esta permitido el</p>

**ORDENANZA No.**

		<p>construcciones ecológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento de servicios públicos (sociales, de bienestar social, salud, educación, cultural, seguridad ciudadana, transporte, recreación y deporte, religioso y comunicaciones)</li><li>- Uso comercial y de servicios barriales (comercios básicos)</li><li>- Infraestructura de movilidad (mantenimiento y mejoramiento de vías ya existentes)</li><li>- Centros de transformación de madera (acopio, procesamiento y comercialización de productos)</li></ul> <p>Espacios verdes. Infraestructura de plantas de procesamiento de productos, Planta de procesamiento de Lácteos, planta de Elaboración de Mermeladas, Tienda comunitaria, talleres de artesanía, producción de orquídeas, etc.</p>	<p>acceso de vehículos de competencia como motocicletas o automóviles; ni tampoco deportes contaminantes como motocross y otros deportes extremos, por ser de alto impacto.</p>
--	--	--	---

PRIMER DEBATE





Ambiente P.

048

G. 2013-055853,

# Procuraduría Metropolitana

Expediente PM: 2013-02307  
Referencia: Of. No. SG 0843, 11/abr/13  
Asunto: YUNGUILLA Área Natural Protegida

Oficio No. 006-PMNOR-2013

Quito, D.M. a,

2 MAY 2013

Doctora

~~Patricia Andrade Baroja~~

**SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho.-

De mi consideración:

Como alcance al Oficio No. 003-PMNOR-2013, emitido por Procuraduría Metropolitana en referencia al Oficio No. SG 0843 de 11 de abril de 2013, por el que se pone en conocimiento de esta dependencia el proyecto de Ordenanza del Concejo Metropolitano de Quito para la declaratoria de Área Natural Protegida Yunguilla; cúmpleme señalar lo siguiente:

Procuraduría Metropolitana y la Secretaría Metropolitana de Ambiente, en atención a los principios de celeridad, eficiencia e informalidad de los procedimientos administrativos que promueve el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, coordinaron las observaciones que Procuraduría formuló al respecto del proyecto remitido; en tal sentido, adjunto el proyecto de ordenanza con los cambios sugeridos; sobre el cual emito informe favorable.

La oportunidad, merito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De requerir la Comisión o Concejo en pleno un nuevo informe, aquel será remitido a la brevedad requerida.

Atentamente,

*Alexandra Naranjo*

Alexandra Naranjo N.

**SUBPROCURADORA METROPOLITANA (E)**

C.C. Secretaría Metropolitana de Ambiente

**ALONSO MORENO**  
CONCEJAL - QUITO D.M  
Tipo de Documento: OP 1.358  
Fecha: 3/05/2013  
Hora: 9:40  
Firma de recepción: ve

YUNGUILLA  
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO  
RECEPCION  
07 MAY 2013  
HORA: 9:20  
FIRMA RECEPCION: [Firma]  
NUMERO HOJA: -6-6-

**ORDENANZA No.****EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto los informes Nos. IC-O-2012....., e IC-O-2012.....del mismo año, expedidos por la Comisión de Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado: "*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*".

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República dice que "*el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua "*constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*".

**Que**, el capítulo segundo del Título II de la Constitución de la República establece que son derechos del buen vivir, entre otros, los derechos "*a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*".

**Que**, los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*"; y, "*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*".

**Que**, el artículo 398 de la Constitución de la República establece que "*Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente*".

**Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República establece: "*Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión*".

**Que**, el artículo 411 de la Constitución de la República manifiesta que "*El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua*".

**Que**, el artículo 414 de la Constitución de la República obliga a que "*El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo*".

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que "*dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son*

*fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”.*

**Que**, los artículos 54, literal a), y 84, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es función de los gobiernos municipales y metropolitanos: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;* *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

**Que**, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 84, literal k), del mismo Código, que señala: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito, regula la zonificación de cada sector y zona del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0171, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la ordenación, ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo, edificaciones, subsuelo y el espacio aéreo urbano del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Capítulo VIII, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Yunguilla cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, como consta en informe número xx con fecha xx de xx de 2012 de Secretaría de Ambiente;

**Que**, el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 213 establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede iniciar por iniciativa de la misma Municipalidad o de terceros, en cuyo caso, se requiere la solicitud debidamente fundamentada; el análisis de pre factibilidad efectuado por la Secretaría de Ambiente; la elaboración de un Informe Técnico de Base, atendiendo los términos de referencia preparados por la Secretaría de Ambiente; la consulta previa a la comunidad; y, la aprobación del ITB y el informe técnico de la Secretaría de Ambiente; como consta en informe número xxx con fecha xx de xx de 2012 de Secretaría de Ambiente;

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 57, literales a) y x); 87, literales a) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.**



**EXPIDE:****LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A YUNGUILLA COMO  
ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza regula los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger los fragmentos de los bosques altimontanos norteandinos siempreverdes, los bosques montanos pluviales y los arbustales montanos de los Andes del Norte, de manera especial fomentando su recuperación en las nacientes de las microcuencas Tanachi y Pichán, para establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba; adicionalmente promueve un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que conserve de forma integral el patrimonio natural e hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Artículo 2.- Alcance.-** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, para lograr la conservación integral del Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla "ACUS Yunguilla" desarrollará una línea de cooperación interinstitucional con autoridades nacionales, seccionales y sectoriales con competencia legal en la materia. Adicionalmente promoverá convenios y otros instrumentos de coordinación con organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, cooperantes internacionales y propietarios privados para el desarrollo de acciones conjuntas de protección y recuperación del área; bajo los lineamientos de ejecución del plan de manejo.

**Artículo 3.- Declaratoria.-** Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza, se declara a Yunguilla como área natural protegida, área que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Artículo 4.- Denominación.-** En lo posterior, esta área natural protegida se denominará Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla.

**Artículo 5.- Ubicación y delimitación.-**

El Área Natural Protegida Yunguilla se encuentra ubicada en la parroquia de Calacalí, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al noroccidente de la provincia de Pichincha. Con una superficie de 2981 hectáreas.

El Área Natural Protegida Yunguilla está comprendida dentro de los siguientes límites:

**Al norte** está delimitada por la Cooperativa El Golán y La Loma.

**Al sur** con el Río Blanco.

**Al este** limita con la Reserva Geobotánica Pululahua y el Bosque y Vegetación Protectores Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).

**Al oeste** limita con el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba (CARG sector 1).

Las coordenadas extremas son (Proyección TM-Quito zona 17 Sur, Sistema de Referencia WGS84): 490454 mE, 10000982 mN y 497552 mE, 10010915 mN, respectivamente.

Los documentos cartográficos que determinan la superficie, ubicación, deslinde y zonificación del Área Natural Protegida Yunguilla forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo 6.- Uso de Suelo y Categoría de Manejo.-** Se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica", en la categoría de "Área de Conservación y Uso Sustentable" al Área Natural Protegida Yunguilla.

## **Artículo 7.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.-**

En el área natural protegida se adoptarán prácticas de conservación, recuperación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas.

El área natural protegida generará un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que recupere saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, el manejo de especies nativas, el aprovechamiento de productos no maderables, y sistemas de producción que aumenten la diversidad de cultivos sin afectar la integridad de los ecosistemas.

El uso sustentable de los recursos naturales implicará el generar modelos de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo (marca verde del noroccidente). Todo esto con el fortalecimiento de capacidades locales.

## **Artículo 8.- Descripción de actividades permitidas, modalidades y limitaciones a las que se sujetarán.**

Son actividades permitidas en el Área Natural Protegida Yunguilla únicamente las relacionadas con las siguientes actividades:

- a. Conservación de Ecosistemas Locales.
- b. Científicas;
- c. Investigación de flora y fauna;
- d. Educación ambiental;
- e. Servidumbres ecológicas;
- f. Forestación y reforestación;
- g. Restauración ecológica;
- h. Turismo ecológico y cultural; y,
- i. Recreativas;
- j. Desarrollo agrícola, agropecuario y agroforestal sustentable;
- k. Cadena productiva agrícola, agropecuaria y forestal para el desarrollo sustentable;
- l. Autoabastecimiento;

La realización de las actividades permitidas y no permitidas se sujetarán a las modalidades y limitaciones previstas en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla, contenidas en el cuadro anexo que forma parte integrante de esta ordenanza

En el Área Natural Protegida Yunguilla no se autorizará el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas.

En el Área Natural Protegida Yunguilla no se permitirá la tala ilegal de bosques, la caza, pesca y colección ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Para lo cual se coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional y se fomentará otros mecanismos de vigilancia comunitaria a nivel local.

Para la consolidación de centros poblados en el Área Natural Protegida Yunguilla, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias en el plazo de 4

años, fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, energías alternativas, construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y agroindustrial para cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable.

**Artículo 9.- Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales en el Área Natural Protegida Yunguilla.-** Las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida Yunguilla se sujetarán a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo:

- a. Proteger el Patrimonio Natural y genético;
- b. Proteger el Patrimonio Cultural e histórico;
- c. Sustentabilidad Ecológica que garantiza la inclusión, representatividad, conectividad y mantenimiento de los diferentes tipos de ecosistemas, sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos, así como la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres;
- d. Sostenibilidad Económica a través de mecanismos e instrumentos de apoyo para la generación de beneficios derivados del uso de los bienes y servicios que son parte de la diversidad biológica, sin poner en riesgo la existencia, funcionamiento e integridad del Patrimonio Natural;
- e. Equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos y beneficios generados a partir de la diversidad biológica, todo ello en forma concertada y acordada con todos los actores;
- f. Corresponsabilidad y participación en la conservación, el manejo sustentable y costos por deterioro y pérdida por el Patrimonio Natural, por parte de los usuarios de la misma; y,
- g. Reconocimiento del valor cultural del Patrimonio Natural, para garantizar el respeto, recuperación y fortalecimiento de la identidad y valoración de conocimientos ancestrales.

El Área Natural Protegida Yunguilla forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP. Se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y metropolitana, en especial lo que determina la Ordenanza Metropolitana No. 213 para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

**Art. 10.-Lineamientos generales para la administración y control del Área Natural Protegida Yunguilla**

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el órgano rector y coordinador del SMANP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del Área Natural Protegida Yunguilla, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área.

El Área Natural Protegida Yunguilla será administrada de conformidad con los contenidos de la Sección V de la OM 213 capítulo VIII, que contempla la Participación Ciudadana, y con sujeción al Plan de Manejo, programa de Administración, Control y Vigilancia de Yunguilla.

Considerando que, hasta que, el Comité de Gestión sea reconocido legalmente, la Comunidad como representantes natos de la zona, delegarán conforme lo determina la ley, mediante mecanismos jurídicos y constitucionales, temporalmente a la Corporación Microempresarial Yunguilla, entidad reconocida legalmente y que está conformada por la mayoría de miembros de la comunidad; la función de gestionar proyectos y acuerdos sujetos a los lineamientos y reglamentaciones del Comité y fundamentados en el plan de manejo, en estrecha coordinación con las Comunidades.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área natural protegida.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente la Secretaría de Ambiente fomentará los mecanismos de prevención y control ambiental en coordinación con otras instancias del MDMQ, el Ministerio del Ambiente, los GADs Provincial y Parroquial del ANP.

Se observará de manera obligatoria lo contenido en la Constitución de la República en lo que corresponde a derechos de la naturaleza, Biodiversidad y recursos naturales, Patrimonio natural y ecosistemas; al igual que en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la legislación nacional correspondientes a la temática ambiental.

**Artículo 11.- Identificación de los propietarios de la tierra.-** Los propietarios y posesionarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla que han sido identificados constan en la Tabla No. 1 del Informe Técnico de Base, que forma parte del expediente de declaratoria de área protegida.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismos de gestión de área natural protegida.

Los propietarios y posesionarios, están obligados a observar lo contenido en la normativa vigente en la República del Ecuador en la que se regula la protección, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

**Artículo 12.- Incentivos.-** Para la adecuada gestión de conservación y recuperación del Área Natural Protegida Yunguilla y protección del Patrimonio natural y genético del DMQ, la Municipalidad implementará los siguientes incentivos:

1. Se reconocen los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla, de conformidad con la normativa vigente.
2. El Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.
3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría Metropolitana de Ambiente, coordinará con los niveles de gobierno que corresponda, para promover la producción amigable con el ambiente en el Área Natural Protegida Yunguilla con el objeto de reconocer este tipo de producción y fomentar el consumo de los productos a toda la ciudadanía.

4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para buscar el mercado local, nacional e internacional que permita la comercialización de los productos obtenidos con prácticas amigables con el medio ambiente dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
5. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgos para el manejo y gestión del ANP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calacalí y las comunidades involucradas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para facilitar el acceso a créditos productivos en las mejores condiciones de mercado, y fortalecer los procesos asociativos.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para apoyar los procesos de restauración ecológica y reforestación con especies nativas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.

#### **Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área Natural Protegida Yunguilla estarán sujetos al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Segunda.-** La creación de esta área protegida municipal será notificada al Ministerio del Ambiente, en un plazo de treinta días; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 404 de la Constitución de la República; a la vez servirá de base para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.405 de la norma suprema.

**Tercera.-** La difusión del contenido de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, a partir de su promulgación; en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

**Cuarta.-** Aquellas propiedades que se circunscriben en las cabeceras de cuencas hidrográficas cuyas nacientes y vertientes de agua se encuentren afectadas por actividades agropecuarias deberán reforestar con especies nativas, en pro de la recuperación del entorno, en un plazo de cuatro años a partir de la expedición de esta ordenanza. Y a repararlas como se encuentra contenido en la Constitución Art. 397. La verificación de este proceso estará cargo de la Secretaría de Ambiente y las instancias o dependencias que se crearán para tal fin a nivel local.

#### **Disposiciones Transitorias.-**

**Primera** A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y dado que ya existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente, en el que se establece un presupuesto referencial de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (1 094.450 dólares) para la gestión del ANP en un lapso de cinco años, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente. Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la OM 213, referente al Fondo Ambiental, en la asignación de recursos para la aplicación del capítulo VIII; así como otras fuentes municipales.

**Segunda** Aquellas actividades no permitidas que por el momento se encuentran en el Área Natural Protegida Yunguilla, a partir de la expedición de esta ordenanza se regularizarán ante la Secretaría de Ambiente en el plazo no mayor de dos años.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de febrero de 2013.

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Abg. Patricia  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de 2013.- Quito,.....

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## ANEXO 1

	ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
	<p>Zona de protección de cuerpos de agua /quebradas y vertientes (101.73 hectáreas)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>  Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas: como reforestación, con especies nativas  Control y vigilancia  Captaciones para consumo doméstico y productivo respetando el caudal ecológico de acuerdo a la normativa legal vigente.  Investigación hidro meteorológica, bio física y cultural.</p> <p><b>•Cauces:</b>  Turismo responsable  Deportes de aventura  Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas y reforestación, con especies nativas  Control y vigilancia  Incentivos por conservación  Pesca deportiva vigilada localmente  Manejo integral de desechos sólidos  Generación hidroeléctrica (autoconsumo)</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>  Abrevadero de animales  Tala de bosques  Descarga de contaminantes  Minería  Piscinas para crianza de peces  Establecimiento de industrias  Edificaciones  Actividades de crianza y faenamiento de animales  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p><b>•Cauces:</b>  Tala de bosques  Turismo masivo  Pesca con dinamita y químicos  Extracción y comercio de especies nativas  Descarga de contaminantes  Establecimiento de industrias  Minería y extracción pétreo  Piscinas para crianza de peces exóticos  Abrevadero de animales  Cacería y tráfico de especies.  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos  Quema indiscriminada  Asentamientos ilegales  Introducción de Especies</p>
	<p>Zona de protección ecológica (1167.24 hectáreas)</p>	<p>Actividades eco turísticas - turismo responsable - Senderismo y recreación  Investigación bio física y socio ambiental  Educación y sensibilización ambiental  Conservación, monitoreo e investigación de flora y fauna  Protección de los ecosistemas presentes  Reintroducción de flora y fauna silvestre  Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas  Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, con fines artesanales y obtención de semilla.  Manejo de la regeneración natural del bosque  Control y vigilancia.  Servicios ambientales – captación de agua para consumo humano y para producción agrícola y pecuaria  Bioconstrucción y Construcción Ecológica.</p>	<p>Construcción de infraestructura, y vías de alto impacto.  Conversión de uso de suelo  Tala ilegal de bosques  Aserraderos  Actividades extractivas de recursos no renovables - Minería  Agricultura  Ganadería  Turismo masivo  Extracción y comercio de especies de flora y fauna silvestre  Actividades contaminantes industriales y artesanales  Cacería y tráfico de especies  Actividades de crianza y faenamiento de animales con fines comerciales.  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos.  Quema indiscriminada.  Asentamientos ilegales.  Lotizar sin tomar en cuenta la normativa vigente.  Deportes que causen impacto negativo al ecosistema.  Introducción de especies no nativas; sin tomar en cuenta la normativa nacional e internacional vigente.</p>
<p>Macro Zona de recuperación (852.62 hectáreas)</p>	<p>Zona de transición para la recuperación de la cobertura vegetal natural (852.62 hectáreas)</p>	<p>Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas  Recuperación y manejo de suelos mediante construcción de terrazas, rotación de cultivos, establecimiento de sistemas agroforestales (combinación de árboles forestales y frutales con</p>	<p>Cacería y tráfico de especies silvestres  Granjas de aprovechamiento industrial (floricolas, porcinas, de aves, etc.)  Monocultivos  Establecimiento de industrias  Tala comercial ilegal  Sistemas productivos contaminantes (afectación con agroquímicos)</p>

		<p>cultivos – árboles en linderos, franjas rompe vientos, huertos orgánicos) y silvopastoriles (enriquecimiento de potreros)  Aprovechamiento de recursos no maderables como fibras, frutos, semillas  Manejo integral de desechos sólidos, investigación, educación ambiental, Centros de rescate y turismo responsable con infraestructura adecuada a la zona  Uso de abonos orgánicos, Conservación de suelos  Actividades de investigación -opciones para asociar especies productivas (frutales, forestales, agrícolas)  Protección de vertientes.</p>	<p>Actividades extractivas de recursos no renovables (Minería metálica y no metálica)  Agricultura convencional (dependiente de agroquímicos)  Ganadería convencional (dependiente de agroquímicos)  Turismo masivo  Edificaciones de alto impacto.  Tarabitas de extracción maderera y aserraderos  Quema indiscriminada.  Tala en zonas de vertientes de agua.  Botadero de basura.  Cacería.  Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas)  Contaminación de vertientes (bebederos para animales)  Construcción de infraestructura-vías de alto impacto.</p>
<p>Macro Zona de uso sustentable (859.96 hectáreas)</p>	<p>Zona de producción y manejo sustentable de los recursos naturales renovables (664.58 hectáreas)</p>	<p>Cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable (agro ecología – permacultura – agricultura orgánica - apicultura)  Implementación de mejores tecnologías de producción  Sistemas silvopastoriles – bancos de proteínas.  Mejora de pastos y genética del ganado - Actividades pecuarias responsables  Fincas integrales (zonificación por finca)  Prácticas de conservación de suelos  Establecimiento de sistemas agroforestales: huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas, etc  Elaboración de abonos verdes: compost, biol, humus, bocashi  Crianza y faenamiento de animales  Producción de biogás  Piscinas controladas para crianza de peces nativos y exóticos fuera del borde del río  Plantaciones diversas Manejo forestal sostenible  Manejo integral de desechos sólidos  Turismo responsable en granjas integrales  Manejo integral de plagas y enfermedades  Ecoturismo comunitario.  Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, etc  Manejo de animales menores.  Vías de acceso a fincas con mínimo impacto.  Semilleros de hortalizas, para producción sustentable.  Manejo forestal sostenible, establecimiento de plantaciones diversas de no muy altas extensiones y con procesos orgánicos, enriquecimiento de potreros, silvicultura, según lo establece la normativa vigente.</p>	<p>Uso de productos químicos faja roja, azul, amarilla  Minería (metálica y no metálica)  Crianza intensiva de animales - producción pecuaria a gran escala  Tala en zonas de nacientes y cauces hídricos ubicados en la zona de uso sustentable  Monocultivos  Cacería y tráfico de especies silvestres  Botadero de basura  Quema de residuos  Introducción de cultivos transgénicos</p>
	<p>Zona de equipamiento múltiple / uso especial (195.38 hectáreas)</p>	<p>Consolidación de centros poblados incorporando prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos, manejo de aguas servidas, letrinización, energías alternativas,</p>	<p>Minería (metálica y no metálica)  Quema de residuos  Cacería y tráfico de especies silvestres  En todas las zonas, no esta permitido el</p>



		<p>construcciones ecológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamiento de servicios públicos (sociales, de bienestar social, salud, educación, cultural, seguridad ciudadana, transporte, recreación y deporte, religioso y comunicaciones)</li> <li>- Uso comercial y de servicios barriales (comercios básicos)</li> <li>- Infraestructura de movilidad (mantenimiento y mejoramiento de vías ya existentes)</li> <li>- Centros de transformación de madera (acopio, procesamiento y comercialización de productos)</li> </ul> <p>Espacios verdes.  Infraestructura de plantas de procesamiento de productos, Planta de procesamiento de Lácteos, planta de Elaboración de Mermeladas, Tienda comunitaria, talleres de artesanía, producción de orquídeas, etc.</p>	<p>acceso de vehículos de competencia como motocicletas o automóviles; ni tampoco deportes contaminantes como motocross y otros deportes extremos, por ser de alto impacto.</p>
--	--	--	---



**Procuraduría  
Metropolitana**

041

Albarrán

9. 2013-055 353

**Expediente PM:** 2013-02307  
**Referencia:** Of. No. SG 0843, 11/abr/13  
**Asunto:** YUNGUILLA Área Natural Protegida

**Oficio No. 003-PMNOR-2013**

**Quito, D.M. a, 25 ABR 2013**

**ALONSO MORENO**  
**CONCEJAL - QUITO D.M**  
Tipo de Documento: 0.AM.327  
Fecha: 29/04/2013  
Hora: 11:58  
Firma de recepción: ve

Doctora  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

25 ABR 2013  
13113  
Maseja  
35h

De mis consideraciones:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A 003, de 18 de agosto de 2009; y, en virtud de la delegación efectuada a través de Oficio No. 0000528 de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocuradora Metropolitana (E), para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de lo anterior y en referencia al Oficio No. SG 0843 de 11 de abril de 2013, por el que se pone en conocimiento de Procuraduría Metropolitana el proyecto de Ordenanza del Concejo Metropolitano de Quito para la declaratoria de Área Natural Protegida Yunguilla; cúmpleme emitir el correspondiente informe jurídico en los siguientes términos:

**MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL**

De conformidad con los artículos 3, numeral 7 y 14 de la Constitución de la República constituye responsabilidad del Estado proteger el patrimonio natural del país; en consecuencia, la preservación del ambiente y conservación de los ecosistemas se declaran de interés público.

El artículo 264 de la norma constitución determina en su primer numeral como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.

En este sentido, el Concejo Metropolitano, a través de Ordenanza Metropolitana No. 0171 aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se determina que aquel contempla un sistema de áreas protegidas y corredores ecológicos, en el que se pretende que éstas áreas no tengan un carácter de conservación estricto sino que pueda



## Procuraduría Metropolitana

ser manejado por la comunidad bajo un plan específico sancionado previamente por la Secretaría de Ambiente.

El Concejo Metropolitano, prevé en la Ordenanza Metropolitana No. 0213, "De la Prevención y Control del Medio Ambiente" la determinación de un Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, en el que se determina los elementos que deben ser considerados para la emisión de la correspondiente declaratoria, así como el procedimiento a seguir.

### PARTE CONSIDERATIVA

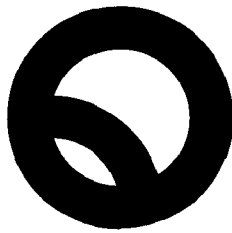
- i. Por no tener correspondencia directa con el objeto de la ordenanza, se sugiere la eliminación de los considerandos: segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo séptimo y décimo octavo.
- ii. Los considerandos vigésimos tercero y cuarto podrían ubicarse a continuación del considerando décimo sexto.

### PARTE ESTRUCTURAL

- i. Se recomienda que de la estructura del proyecto normativo se elimine la numeración de los incisos en los artículos. Se recurrirá a la numeración únicamente cuando se requiera un detalle documental o de actividades, tal como ocurre en los literales de los artículos 8 y 9.
- ii. El cuadro contenido en el numeral 2 del artículo 8 puede incorporarse como anexo al proyecto normativo, a fin de no interrumpir el encadenamiento del texto.

### PARTE DISPOSITIVA

- i. En el artículo 2 se menciona al "ACUS Yunguilla"; debido a que la denominación del área natural se determina en el artículo 4, se recomienda que las siglas en comillas se sustituya por el nombre completo.
- ii. Con respecto a los incentivos previstos en el artículo 12, numerales 3, 4, 6 y 7 se requiere determinar con mayor precisión los órganos municipales que adquieren estas responsabilidades y de ser preciso contar con el informe de dichas dependencias en las que prevean su capacidad y facultad de adquirirlas, así como la correspondiente previsión presupuestaria, en el caso de que se lo requiera.
- iii. Se sugiere la eliminación de la Disposición Transitoria Segunda en función de que no tiene efecto jurídico y el contexto en el que se propone es sumamente amplio. Es pertinente considerar que entre los actos normativos de carácter general que emite el órgano legislativo no existe jerarquización.



**Procuraduría  
Metropolitana**

La oportunidad, merito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De requerir la Comisión o Concejo en pleno un nuevo informe, aquel será remitido a la brevedad requerida.

Atentamente,

Alexandra Naranjo N.

**SUBPROCURADORA METROPOLITANA (E)**



Secretaría  
General del  
Concejo

SG

11 ABR 2013

2307-2013,  
058 38

0843

*16-04-2013  
Dra. Narajo:  
Revisar  
preparar  
informe.*

Doctor  
Ernesto Guarderas  
Procurador Metropolitano  
Presente

De nuestra consideración:

La Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria realizada el martes 9 de abril de 2013, luego de conocer y analizar el proyecto de ordenanza de declaratoria de Área Natural Protegida Yunguilla, **resolvió:** aprobar dicho proyecto y solicitar a usted, que en un plazo máximo de 15 días, emita un informe y criterio legal del referido proyecto de ordenanza, previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano en primer debate.

Adjunto la documentación constante en 37 hojas.

Dada en la sala de sesiones No. 3 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de abril de 2013.

Atentamente,

*[Signature]*  
Alonso Moreno  
Presidente de la Comisión de Ambiente

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2013.

*[Signature]*  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito  
MVT 09/04/2013

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Fecha: 10 ABR 2013  
Hora: 15H00  
Firma de recepción: *[Signature]*



Secretaría de  
Ambiente

037 31

0002266

19 MAR 2013

Quito, DM

Oficio N°

CS: 0070653

Señor.  
Alonso Moreno  
Presidente Comisión de Ambiente  
Concejo Metropolitano de Quito  
Presente.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con fecha 29 de mayo de 2012, la Secretaría de Ambiente en conjunto la Corporación Microempresarial Yunguilla, presentaron ante la Comisión de Ambiente el Informe Técnico de Base y el expediente que sustenta la declaratoria como Área Natural Protegida a Yunguilla.

En dicha Comisión, se solicitó a la Secretaría de Ambiente completar el expediente con la ordenanza respectiva. En este sentido ponemos nuevamente a su consideración los siguientes documentos:

1. Informe técnico de aprobación de la Secretaría de Ambiente, sobre la solicitud de declaratoria.
2. Informe técnico de base -ITB- del área propuesta, aprobado por la Secretaría de Ambiente.
3. Cartas de intención y apoyo a la declaratoria del área.
4. Borrador de Ordenanza Metropolitana, para la declaratoria correspondiente.
5. Mapa de zonificación.

Atentamente.

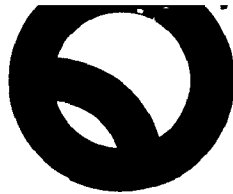
Bladimir Ibarra Mayorga;  
Secretario de Ambiente



**ALONSO MORENO**  
**CONCEJAL - QUITO D.M**  
 Tipo de Documento: OAH 179  
 Fecha: 19/03/2013  
 Hora: 12:59  
 Firma de recepción: ve

Realizado por:	Dr. Oscar Sánchez
Revisado por:	MsC. Cecilia Pacheco

COD. 70653



Secretaría de  
Ambiente

006

36

29 -

Quito, DM

03 MAY 2012

Ofc. No.

000314J

Señor  
Alonso Moreno  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE AMBIENTE  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 213, Capítulo VIII "De la protección del Patrimonio Natural y el establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito", artículo 384.21, tengo a bien poner en su conocimiento, y por su intermedio en el de la Comisión de Ambiente del MDMQ, el **expediente de la solicitud de declaratoria como Área Natural Protegida "Yungilla"**. El expediente, adjunto, está compuesto por:

1. Informe técnico de aprobación de la Secretaría de Ambiente sobre la solicitud de declaratoria.
2. Informe Técnico de Base -ITB- del área propuesta, aprobado por la Secretaría de Ambiente.
3. Cartas de intención y apoyo a la declaratoria del área.

Atentamente,

Ramiro Morejón N.  
**SECRETARIO DE AMBIENTE**

SAPAN/CP-DB  
02-may-2012

**ALONSO MORENO**  
**CONCEJAL - QUITO D.M**  
Tipo de Documento.....  
Fecha: 03 MAYO/12  
Hora: 14:40  
Firma de recepción: MARIS







33  
054  
20**MEMORANDO No. 0066 – PN/ECO – 2012**

**Para:** ~~XXXXXXXXXX~~  
**Secretario de Ambiente**

**De:** Cecilia Pacheco S.  
**Directora Gestión del Patrimonio Natural**

**Asunto:** Aprobación de la Solicitud de declaratoria de Yunguilla

**Fecha:** 30 de abril de 2012

---

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 En el marco del Capítulo VIII de la Ordenanza Metropolitana 213, referido a la Protección del Patrimonio Natural y el establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del DMQ (SMANP), en el párrafo III se contemplan los pasos para declaratoria de las áreas protegidas.
- 1.2 Durante el 2010 se establece un Convenio marco para la cooperación conjunta celebrado entre el Municipio del DMQ y Conservación Internacional, producto de esta alianza se financia y ejecuta el Proyecto "Apoyo al Subsistema de Áreas Protegidas Municipales en el Distrito Metropolitano de Quito" con financiamiento del EcoFondo. El proyecto tuvo como objetivos el fortalecer la gestión de las Áreas Metropolitanas de Conservación en el DMQ y definir y ampliar la cobertura y representatividad del Subsistema Metropolitano de Áreas de Conservación en el Noroccidente del DMQ. Bajo el segundo objetivo se define el apoyo para la creación de dos áreas: Yunguilla y Nono Pichán Alambi. Debido a la importancia de la zona de Mashpi, se solicita incluirla dentro del proyecto.
- 1.3 La Corporación Microempresarial Yunguilla desde finales del 2010 se encuentra ejecutando el proyecto "Generación de una Agenda Local de Conservación" con el apoyo del EcoFondo, cuyo fin es construir participativamente las condiciones para la declaratoria de la zona como área protegida.
- 1.4 Entre finales del 2010 y 2011 el Equipo técnico de la Secretaría de Ambiente participa en varios espacios de diálogo con los actores de Yunguilla y Conservación Internacional para la generación del Informe Técnico de Base y Plan de Manejo respectivo.
- 1.5 Durante el 2011 y el 2012 se ha llevado a cabo el proceso de revisión, corrección y cambio de las diferentes versiones digitales de los documentos mencionados, hasta obtener la versión final del Informe Técnico de Base de Yunguilla en abril de 2012. Documento que ingresa formalmente a la Secretaría de Ambiente a través de Oficio s/n el 05 de abril de 2012, firmado por José Rafael Vallejo, en calidad de presidente del Comité de Gestión de



Secretaría de  
**Ambiente**

Yunguilla, quien solicita *"la declaratoria como Área Natural protegida del DMQ, a 2.998 hectáreas de la zona de Yunguilla, ubicada en la parroquia de Calacalí, de acuerdo al Informe Técnico de Base (ITB) preparado por el Comité conjuntamente con técnicos de Conservación Internacional – Ecuador. Menciona adicionalmente que "los límites del área han sido establecidos participativamente en base a un proceso de negociación con los propietarios privados y comunitarios de las zona"*

## 2. OBSERVACIONES

Con estos antecedentes, el Equipo de la SA destaca lo siguiente:

- 2.1 De acuerdo al artículo 384.13 del SMANP. Criterios de Selección, el área propuesta cumple con los criterios de selección para formar parte del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del DMQ, entre ellos se destacan: a) Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de suelos, la recarga de acuíferos y otros análogos; b) Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas terrestres presentes en el DMQ, c) Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial, y i) Constituir paisajes culturales con presencia de valores religiosos, históricos, artísticos o culturales, en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
- 2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 384.11 del SMANP, el área se encuentra dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable, y conforme la Ordenanza Metropolitana No. 0171 Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el área es parte del Sistema Distrital de Protección Ecológica/Corredores Ecológicos (Mapa No. 17).
- 2.3 Entre los elementos clave e iniciativas que apoyan la creación de ésta área y su conservación se encuentran<sup>1</sup>:
  - ✓ Protección de los remanentes de vegetación natural y seminatural en recuperación.
  - ✓ Conservación de las microcuencas de los ríos Tanachi y Pichán.
  - ✓ Desarrollo de actividades de restauración del paisaje, reforestación con especies nativas.
  - ✓ Desarrollo de actividades productivas sustentables en espacios óptimos y lugares estratégicos, que involucren la participación comunitaria.

<sup>1</sup> Informe Técnico de Base Yunguilla, 04 de abril de 2012.



Secretaría de  
**Ambiente**

032

31

- ✓ Fuerte organización y liderazgo comunitario que posibilitaría una adecuada gobernanza y el desarrollo de procesos de conservación y gestión del área protegida propuesta.
- ✓ Ecoturismo comunitario.
- ✓ Cultivo y reproducción de orquídeas.
- ✓ Acciones de reforestación, establecimiento de viveros forestales locales. En el año 1995 a 2000 se plantaron en la zona de Yunguilla cerca de 12.000 especies de árboles nativos por año que cubrieron aproximadamente 80 a 90 hectáreas. Las acciones continúan y una de las metas para este año es sembrar 10.000 árboles para la recuperación de bosque y la comercialización de especies nativas.
- ✓ La comunidad de Yunguilla clasifica sus desechos en orgánicos e inorgánicos. Los primeros son utilizados para la lombricultura y elaboración de compost dentro de la finca comunitaria, mientras que parte de los segundos son procesados y convertidos en papel reciclado para su comercialización posterior.
- ✓ Educación y recreación ambiental.
- ✓ Producción de hortalizas orgánicas.
- ✓ Producción de mermeladas, lácteos, papel reciclado.
- ✓ Conformación del Directorio de la Corporación y del Comité de Gestión Ambiental de la zona.

2.4 Finalmente, y siendo la parte fundamental de la solicitud de declaratoria, es importante destacar el proceso participativo a nivel local desde el año 2010, que se evidencia a partir de los siguientes aspectos:

- 1) El 6 de noviembre de 2010, en la finca Tahuallullo, se conforma el Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla, como una organización de hecho, constituida por los representantes de las comunidades de Yunguilla, Cruz Loma, El Porvenir, El Golán, Nieblí, propietarios privados sin residencia permanente en la zona y la Corporación Microempresarial Yunguilla.
- 2) Por decisión de la Asamblea del Comité de Gestión se constituye una Comisión de Coordinación, formada por 7 miembros, cuyo mandato es la coordinación de acciones con los actores locales, y presidir la solicitud de declaratoria como Área de Conservación ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Numeral 3 del ITB).
- 3) 10 personas entre representantes de las comunidades, y propietarios solicitan la declaratoria del área, a través de la Carta de intención colectiva, la misma que refleja la motivación de los propietarios y propietarias de declarar la zona como Área de Conservación, y expresan el compromiso de participar activamente en los procesos de



**Secretaría de  
Ambiente**

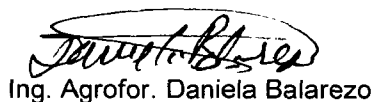
construcción del Plan de Manejo, así como acuerdan cumplir con las regulaciones y normas de manejo que se recojan en el Plan de Manejo del área, elaborado y validado participativamente. Anexos.

- 4) Existen dos cartas de entidades que apoyan la creación del Área: la Corporación Microempresarial Yunguilla y Conservación Internacional Ecuador. Anexos.

**3. CONCLUSIONES**

Conforme lo detallado en el numeral 2 del presente informe, la Secretaría de Ambiente aprueba la solicitud de declaratoria de Yunguilla, ubicada en la parroquia de Calacalí del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de continuar con el proceso de declaratoria del área en mención.

  
Dra. Cecilia Pacheco

  
Ing. Agrofor. Daniela Balarezo

SA/PN/db/ 30-ABR-2012

03029  
22



Quito, 04 de abril del 2012

Señor  
Ramiro Morejón  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente del Comité de Gestión de Yunguilla, el cual incluye representantes de las comunidades de Yunguilla, Cruz Loma, El Porvenir, El Golán, Nieblí, propietarios privados sin residencia permanente en la zona y la Corporación Microempresarial Yunguilla, deseo solicitarle gentilmente la declaratoria como Área Natural Protegida del Distrito Metropolitano de Quito, a 2.998 hectáreas de la zona de Yunguilla, ubicada en la Parroquia Calacalí, de acuerdo al Informe Técnico de Base (ITB) preparado por este Comité conjuntamente con técnicos de Conservación Internacional – Ecuador, el cual se encuentra adjunto a la presente en dos copias en formato físico y digital.

Deseo mencionarle que los límites del área propuesta han sido establecidos participativamente en base a un proceso de negociación con los propietarios privados y comunitarios de la zona.

Esta declaratoria permite apoyar las acciones que la Secretaría de Ambiente del DMQ lleva adelante para consolidar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, y constituye una excelente oportunidad para mejorar las condiciones económicas y sociales de los habitantes locales y al mismo tiempo plantea la necesidad de conservar y restaurar los recursos naturales, especialmente los últimos remanentes de vegetación natural, con los que cuenta la zona propuesta.

El Comité de Gestión considera que la propuesta de declarar una área protegida municipal en la zona indicada permitirá establecer un corredor ecológico funcional entre la Reserva Geobotánica Pululahua, los Bosques y Vegetación Protectores de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba y el poco conocido Flancos Orientales del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).

Es importante indicar que la futura área protegida municipal permitirá además la protección de los sistemas hídricos de las microcuencas de Tanachi y Pichán que pertenecen a la gran cuenca del Río Guayllabamba.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones.

Atentamente,

José Rafael Vallejo  
Presidente  
Comité de Gestión de Yunguilla





# MATRIZ DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE UN ÁREA PROTEGIDA

29 28

Área propuesta: Yunguilla  
 Ubicación: Parroquia de Calacalí  
 Superficie: 2.998 hectáreas

Para seleccionar y analizar la prefactibilidad de un espacio natural como potencial integrante del SMANP, se considerará la información presentada en el ITB, y se cooralará con los siguientes criterios:

1.- Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de los suelos, la recarga de los acuíferos y otros análogos. Si un área es indispensable para más de una especie focal (biodiversidad funcional) o proceso ecológico determinado, tendrá un rango mayor de prioridad

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Protección de suelos	x	
b) Protección de acuíferos y análogos	x	
c) Área indispensable para más de una especie focal (biodiversidad funcional) o proceso ecológico determinado	x	

2.- Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas terrestres y acuáticos presentes en el DMQ. Si un ecosistema en particular no ha sido protegido, debe tener un rango alto de prioridad.

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Muestra representativa de ecosistemas terrestres del DMQ	x	
b) Muestra representativa de ecosistemas acuáticos en el DMQ	No aplica	

3.- Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial. Las áreas que sustenten una gran variedad de tipos de ecosistemas, hábitat, comunidades y especies son mayormente prioritarias

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Alberga poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas	x	
b) Posee altas concentraciones de elementos endémicos	x	
c) Presenta gran variedad de tipos de ecosistemas, hábitat, comunidades y especies de flora y fauna	No aplica	

4.- El área presenta un alto estado de naturalidad, es decir, con mínimas afectaciones

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Presenta un alto estado de naturalidad, con mínimas afectaciones	No aplica	

5.- Incluir áreas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y otras análogas

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Área de importancia vital para determinadas fases de la biología de especies animales	No aplica	
b) Refugio de especies migratorias y otras análogas	x	

6.- Constituir un hábitat único de especies endémicas o albergar la mayor parte de sus efectivos poblacionales.

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Único hábitat de especies endémicas	No aplica	
b) Alberga la mayor parte de efectivos poblacionales	No aplica	

7.- Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan un especial interés científico, educativo, turístico, económico o recreativo. Que faciliten la conectividad ecológica, partiendo del concepto de Paisaje Funcional, entre ecosistemas frágiles diversos como páramos, bosques montanos y húmedos del Distrito, todos actualmente fraccionados; así como, articular los sistemas naturales con los culturales, sociales, económicos y de uso de los recursos naturales, entre las poblaciones relacionadas con las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, que permitan en su conjunto el establecimiento de un modelo compartido de desarrollo sostenible basado en la conservación de la diversidad biológica.

CRITERIOS	Cumple	No Cumple
a) Contiene elementos naturales que destaquen por su singularidad, o especial interés científico, educativo, turístico, económico o recreativo	x	
b) Facilita la conectividad ecológica entre ecosistemas frágiles	x	
c) Articula sistemas naturales con procesos culturales, sociales, económicos y de uso de recursos naturales, entre poblaciones relacionadas con áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento. Fomente un modelo compartido de desarrollo sostenible	x	

8.- Constituir paisajes culturales con presencia de valores religiosos, históricos, artísticos o culturales, en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico - tradicionales o de reciente implantación- que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales

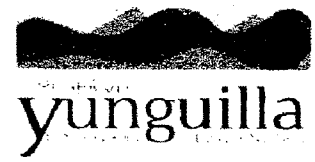
CRITERIO	Cumple	No Cumple
a) Paisaje cultural con presencia de valores religiosos, históricos, artísticos o culturales.	x	

9.- Contener yacimientos arqueológicos, estructuras geomorfológicas y elementos geológicos representativos y sobresalientes

CRITERIO	Cumple	No Cumple
a) Área con yacimientos arqueológicos, estructuras geomorfológicas y elementos geológicos representativos.	x	

10.- Existencia de factores de amenaza o degradación externos. Niveles muy altos de amenaza excluirían un sitio de la consideración preliminar pero, amenazas que puedan mitigarse podrían aumentar la prioridad de protección

CRITERIO	Cumple	No Cumple
a) Área con factores de amenaza o degradación externos.	x	



© Conservación Internacional Ecuador (CI/Ecuador). 2011.



**Este documento debe citarse de la siguiente manera:**  
Tamayo, D., Martínez C., & R. Ulloa, 2012. (No publicado). Informe Técnico de Base – Yunguilla: Propuesta de declaratoria de Área Natural Protegida a la zona de Yunguilla, Parroquia Calacalí, Distrito Metropolitano de Quito. Conservación Internacional Ecuador, Corporación Microempresarial Yunguilla, Comité de Gestión Yunguilla, Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, EcoFondo. Quito, Ecuador.

**Ejecución:**

Diana Tamayo

**Apoyo técnico (Corporación Microempresarial Yunguilla):**

Germán Collaguazo

Miguel Morejón

Comité de Gestión Yunguilla

**Apoyo técnico, supervisión y revisión (CI-Ecuador):**

Christian Martínez (Coordinador de Análisis Espacial)

Roberto Ulloa (Coordinador de Políticas Ambientales)

**Seguimiento y apoyo técnico (Secretaría de Ambiente del DMQ):**

Cecilia Pacheco S.

Daniela Balarezo

**Financiamiento:**

EcoFondo

Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador)

La propuesta de declaratoria de área municipal de conservación a la zona de Yunguilla, Parroquia Calacalí, Distrito Metropolitano de Quito, contenida en este Informe Técnico de Base, fue elaborada participativamente entre octubre de 2010 y febrero de 2011. Esta propuesta se desarrolló dentro del marco del Proyecto APOYO AL SUBSISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ejecutado por Conservación Internacional - Ecuador, apoyado por la Corporación Microempresarial Yunguilla, financiado por EcoFondo y Conservación Internacional - Ecuador y respaldado técnica y políticamente por la Secretaría Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.

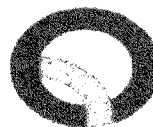
Las opiniones expresadas en esta publicación son de estricta responsabilidad de los autores y no representan necesariamente las opiniones de Conservación Internacional y las instituciones auspiciantes.

Para más información visite: [www.conservation.org.ec](http://www.conservation.org.ec)





CONSERVATION



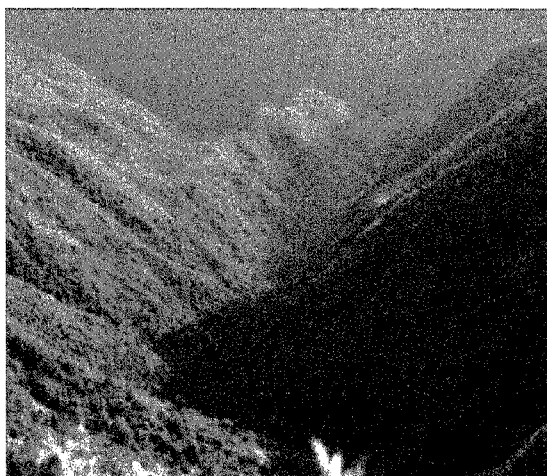
Secretaría de  
Ambiente

Eco  
FOUNDATION ECUADOR

## INFORME TÉCNICO DE BASE YUNGUILLA



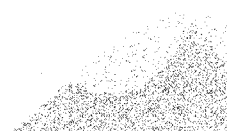
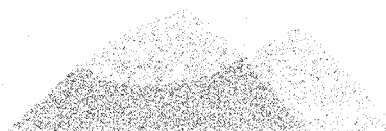
Yunguilla  
Foto: Diana Tamayo



Yunguilla  
Foto: Diana Tamayo

**Propuesta de declaratoria de un Área Natural Protegida a la zona de  
Yunguilla, parroquia Calacalí, Distrito Metropolitano de Quito**

**Abril, 2012**







## **ACRÓNIMOS**

<b>ACUS</b>	Área de Conservación y Uso Sustentable
<b>CARG</b>	Cuenca Alta del Río Guayllabamba
<b>CI</b>	Conservación Internacional
<b>MDMQ</b>	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
<b>GPS</b>	Sistema de Posicionamiento Global
<b>INDA</b>	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
<b>MAE</b>	Ministerio del Ambiente del Ecuador
<b>MECN</b>	Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales
<b>OM</b>	Ordenanza Metropolitana
<b>SA</b>	Secretaría de Ambiente
<b>UTM</b>	Universal Transversal de Mercator



© Conservación Internacional Ecuador (CI/Ecuador). 2011.



**Este documento debe citarse de la siguiente manera:**  
Tamayo, D., Martínez C., & R. Ulloa, 2012. (No publicado). Informe Técnico de Base – Yunguilla: Propuesta de declaratoria de Área Natural Protegida a la zona de Yunguilla, Parroquia Calacalí, Distrito Metropolitano de Quito. Conservación Internacional Ecuador, Corporación Microempresarial Yunguilla, Comité de Gestión Yunguilla, Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, EcoFondo. Quito, Ecuador.

**Ejecución:**

Diana Tamayo

**Apoyo técnico (Corporación Microempresarial Yunguilla):**

Germán Collaguazo

Miguel Morejón

Comité de Gestión Yunguilla

**Apoyo técnico, supervisión y revisión (CI-Ecuador):**

Christian Martínez (Coordinador de Análisis Espacial)

Roberto Ulloa (Coordinador de Políticas Ambientales)

**Seguimiento y apoyo técnico (Secretaría de Ambiente del DMQ):**

Cecilia Pacheco S.

Daniela Balarezo

**Financiamiento:**

EcoFondo

Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador)

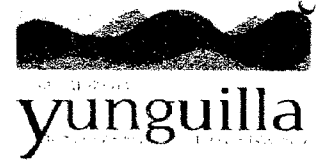
La propuesta de declaratoria de área municipal de conservación a la zona de Yunguilla, Parroquia Calacalí, Distrito Metropolitano de Quito, contenida en este Informe Técnico de Base, fue elaborada participativamente entre octubre de 2010 y febrero de 2011. Esta propuesta se desarrolló dentro del marco del Proyecto APOYO AL SUBSISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ejecutado por Conservación Internacional - Ecuador, apoyado por la Corporación Microempresarial Yunguilla, financiado por EcoFondo y Conservación Internacional - Ecuador y respaldado técnica y políticamente por la Secretaría Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de estricta responsabilidad de los autores y no representan necesariamente las opiniones de Conservación Internacional y las instituciones auspiciantes.

Para más información visite: [www.conservation.org.ec](http://www.conservation.org.ec)



25  
K



026

## CONTENIDO

CRÉDITOS	1
ACRÓNIMOS	2
CONTENIDO	3
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	4
UBICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS AL INTERIOR	4
IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES	6
ANTECEDENTES	7
BREVE CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA	10
Caracterización Socioambiental	10
Caracterización Ecológica	11
Flora	12
Mamíferos	13
Aves	13
Anfibios y Reptiles	14
Identificación de los elementos clave y valores de conservación	14
Iniciativas de conservación	15
Amenazas	15
Potencialidades	16
Recomendaciones	16
JUSTIFICACIÓN	16
OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO	18
BREVE ZONIFICACIÓN-preliminar	18
RECOMENDACIÓN DE LA POSIBLE CATEGORÍA DE MANEJO	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21
ANEXOS	22
<i>Figuras</i>	22
Mapa de ubicación del área de estudio	22
Ubicación de propietarios al interior de la zona propuesta	23
Mapa de cobertura vegetal y uso del suelo (nivel III)	24
Propuesta de zonificación general	25
<i>Cuadros</i>	26
Cobertura Vegetal en el área	26
Clima	26
Altitud	27
Flora	27
Orquídeas reproducidas artificialmente	28
Fauna	28
Mamíferos	28
Aves	29
Anfibios	31
Reptiles	31
Acta de Conformación del Comité de Gestión de Yunguilla	32



## **INFORME TÉCNICO DE BASE YUNGUILLA**

### **1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE**

La propuesta área natural protegida Yunguilla se localiza en el noroccidente de la Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia rural de Calacalí.

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>	La Delicia
<b>JUNTA PARROQUIAL</b>	Calacalí
<b>COMUNIDADES Y SECTORES</b>	Yunguilla
	Nieblí
	Cruz Loma

Fuente: Corporación Microempresarial Yunguilla, 2010

Limita al oeste con el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba (CARG sector 1) y al este con la Reserva Geobotánica Pululahua y el Bosque y Vegetación Protectores Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B). La superficie total del área propuesta abarca 2.998 hectáreas (Anexos-Figura 1).

De acuerdo al sistema de coordenadas UTM Zona 17 Sur, Datum WGS 84, se encuentra entre las coordenadas 768728 mE, 10000981 mN (extremo Sur Oeste) y 775829 mE, 10010916 mN (extremo Nor Este), que corresponden según el sistema TM Quito a las coordenadas 490454 mE, 10000982 mN y 497552 mE, 10010915 mN, respectivamente.

### **2. UBICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS AL INTERIOR DEL ÁREA PROTEGIDA A DECLARARSE**

En el área propuesta se registra la presencia de 53 propietarios y 65 predios, los mismos que han sido incluidos total o parcialmente (Tabla 1). Sin embargo, en la zona suroeste aún está pendiente la identificación de los propietarios y la delimitación de sus predios (Anexos-Figura 2).

Los límites de los predios identificados provienen de un ejercicio de elaboración de un mapa parlante con informantes claves de la zona de Yunguilla, con apoyo de información levantada en recorridos de campo e información previa levantada por la Fundación Maquipucuna. Se revisó también información proporcionada por la Dirección de Catastros del MDMQ, la cual para la zona de estudio solo contiene algunos predios aislados.

**Tabla 1. Propietarios identificados en el área propuesta**

Predio*	Propietario	Coordenadas UTM, WGS84 Zona 17 Sur*		Número y clave catastral del INDA o DMQ**	Superficie (ha)**	% del predio en área propuesta
		Longitudo	latitud			
1	Adolfo Sánchez	772697	10002600		9.1	100.0
2	Adolfo Sánchez	770861	10007600		128.3	7.9
3	Alonso Collaguazo	771760	10002800		0.3	100.0
4	Álvaro Francisco	771439	10002700		1.0	100.0
5	Álvaro Francisco	771688	10002700		1.8	100.0
6	Ángel Alomoto	772524	10005400		88.8	100.0
7	Ángel Collaguazo	772423	10002600		10.9	100.0
8	Ángel Quishpe	771319	10003400		49.4	100.0
9	Ángel Quishpe	773370	10006800		91.9	100.0
10	Aníbal Ponce	772776	10005800		24.1	100.0
11	Antonio Parra	773213	10006300		56.6	100.0
12	Carlos Ponce	771584	10002800		1.5	100.0
13	Carlos Ponce	773364	10006000		28.7	100.0
14	Carlos Quishpe	771109	10003800		3.9	100.0
15	Carlos Vargas	771751	10004400		27.4	100.0
16	César morales	770666	10005100		26.0	1.6
17	Dr. Tamayo, Hda. Isopamba	771633	10003700		53.3	100.0
18	Eduardo Parra	771969	10005700		24.6	100.0
19	Elio Morales	772483	10002500		6.7	100.0
20	Ermel Oña	771651	10002600		2.0	100.0
21	Ermel Oña	773806	10007800		57.4	100.0
22	Euclides Lagos	773088	10004800		78.6	100.0
23	Fabián Muela	772219	10003100		8.9	100.0
24	Francisco Lagos	770651	10004700		45.1	59.0
25	Francisco Lincuango	772488	10007500		76.4	14.1
26	Gonzalo Collaguazo	773040	10009900		19.8	97.9
27	Guillermo Collaguazo	772327	10002800		12.5	100.0
28	Gustavo Vaca	771947	10002500		7.3	100.0
29	Hnos. Bahamontes	771325	10002900		18.1	100.0
30	Hnos. Cumba	771042	10003900		4.0	100.0
31	Iván Oña	773529	10007400		43.1	100.0
32	Jorge Morales	771917	10006000		44.4	100.0
33	Jorge Urrieta	773760	10008300		68.1	100.0
34	José Elías Quishpe	771374	10007800		104.4	1.5
35	José Granda	770904	10006200		38.1	1.1
36	José Santos	771223	10002800		18.4	100.0



36	José Santos	771223	10002800		18.4	100.0
37	José Santos	772904	10009400		69.4	65.3
38	Juan Flores	771771	10004800		43.5	100.0
39	Juan Marcillo	773082	10008900		32.0	82.6
40	Lucas Collaguazo	771166	10003700		2.2	100.0
41	Euclides Collaguazo	772380	10004700		29.0	100.0
42	Lucrecia Muñoz	773748	10005900		15.5	100.0
43	Luis Santana	773597	10005400		25.9	100.0
44	Manuel Pillajo	773349	10008400		12.0	100.0
45	Rafael Vallejo, Hda. Guarumal Grande	774819	10007300		388.4	100.0
46	Rosendo Quishpe	771823	10006500		18.1	99.0
47	Segundo Note	771455	10002700		2.6	100.0
48	Segundo Santos	771808	10002600		1.2	100.0
49	Vicente Duchicela	772683	10006700		13.8	100.0
50	Vicente Gualoto	772074	10003000		4.2	100.0
51	Vicente Parra	772295	10006400		33.7	95.7
52	Víctor Rengel	771552	10004200		39.4	100.0
53	Hda. Pelagallo	771169	10005000		58.6	41.3
54	Hda. Yunguilla	772878	10003700		165.9	100.0
55	Hda. Guarumal	774777	10005200		175.9	100.0
56	Hda. La Ceba	773168	10002400		49.2	100.0
57	Hda. Manantiales	774316	10003800		413.2	100.0
58	Tahuallullo	772113	10002200		22.4	100.0
59	área comunal	772065	10002700		0.6	100.0
60	propiedades pequeñas	771898	10003100		3.5	100.0
61	propiedades pequeñas	772132	10002700		1.7	100.0
62	propiedades pequeñas	771927	10002800		5.6	100.0
63	sin datos	772205	10002600		2.4	100.0
64	sin datos	772866	10008100		45.4	50.6
65	sin datos	771892	10007600		105.7	0.2

\* Código de identificación del predio en el mapa (Anexo-Figura 2)

\* Las coordenadas son referenciales y corresponden al centro del predio.

\*\* La superficie es referencial y fue calculada a partir del mapa.

++ La base geográfica proporcionada por la Dirección de Catastros no contiene las claves catastrales y la Secretaría de Ambiente tampoco se cuenta con esta información.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES Y ENTIDADES O GRUPOS QUE SE ADHIEREN A LA SOLICITUD

En la reunión efectuada el día 4 de septiembre de 2010 en la Finca Tahuallullo de la comunidad de Yunguilla, la Asamblea del Comité de Gestión nombró una Comisión de Coordinación integrada por los siguientes representantes:



NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN ACTIVIDAD LABORAL	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	DIRECCIÓN DE TRABAJO	TELÉFONOS FAX	CORREO ELECTRÓNICO	REPRESENTANTES
José Rafael Vallejo	170413442-4	publicista	Humboldt N31-55	Valladolid N24-414	2564293	Jrvallejojrvallejo.com	Propietarios sin residencia permanente
Juan Escobar	170308106-5	Agricultor	9 de octubre N21-27		099688597	juan.escobar@otgancbleoming.com	Propietarios sin residencia permanente
Alcides Ulcuango	170151277-2	agricultor	Comunidad Cruz Loma s/n	Comunidad Cruz Loma	089824351		Comunidad de Cruz Loma
Jhasmín Flores	171143725-9	agricultora	Barrio Yunguilla s/n	Barrio Yunguilla	089134950	corpoyunguilla@yahoo.es	Corporación Yunguilla
Germán Toasa	170985843-3	Biólogo	Av General Rumíñahui Conjunto Ciudad Jardín N.B 69	Consultor Independiente.	2835220 093309650	Cedral_ecoloch@hotmail.com	Comunidad de El Porvenir
Edison Oña	171646808-5	agricultor	Barrio Yunguilla s/n	Barrio Yunguilla s/n	085986068		Comunidad de Yunguilla

#### ENTIDADES O GRUPOS QUE SE ADHIEREN A LA SOLICITUD

Comité de Gestión Yunguilla
Corporación Microempresarial Yunguilla
Comunidad de Cruz Loma
Comunidad El Porvenir
Comunidad de Nieblí
Comunidad de Yunguilla
Conservación Internacional Ecuador

#### 4. ANTECEDENTES (RELACIÓN HISTÓRICA DE LOS PREDIOS, USOS ANTERIORES VS. USOS ACTUALES)

La zona propuesta para la creación del área protegida ha estado sometida en las últimas décadas a una serie de transformaciones como resultado de los asentamientos humanos y, particularmente, del desarrollo de las actividades económicas de subsistencia sin adecuadas consideraciones ambientales generadas por los habitantes de las comunidades aledañas.



Las haciendas de Yunguilla, Pellagallo, Guarumal, Santa Rosa, Guadalupe y Rosaspamba pertenecían a terratenientes y cubrían aproximadamente 15.000 ha de bosque nublado (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

A partir del año 1960, con la emisión de la Ley de Reforma Agraria, se produjo la repartición de las tierras a los peones originarios de Calacalí y San José de Minas, que realizaban actividades agrícolas y ganaderas en dicho sector. Este hecho, intensificó la explotación y la tala indiscriminada de bosque con fines productivos e inició la conformación de los centros poblados en Yunguilla (Mesías y Oliva, 2004).

Entre 1975 y 1980, a causa de intereses económicos por parte de ciertos habitantes de las comunidades de Yunguilla, Nieblí y Cruz Loma, surge el contrabando de aguardiente con destino a Calacalí, cruzando los senderos internos llamados culuncos (Barrera *et al.*, 2004). Sin embargo, con la construcción de la carretera a Nanegalito que posibilitó el ingreso de automóviles provenientes de Quito y Calacalí, este contrabando disminuyó considerablemente. De esta manera, debido a la importante reducción de los ingresos económicos en la zona por el contrabando del alcohol se inició la producción de carbón como actividad económica substancial, ocasionando la tala indiscriminada del bosque (Mesías y Oliva, 2004).

La deforestación en la comunidad de Yunguilla se mantuvo por muchos años debido al pastoreo, la agricultura o para la producción de carbón, provocando el exterminio de un importante porcentaje de bosque nublado.

La comunidad de Cruz Loma conformada por colonos de Aloguincho, adquirieron tierras que las destinaron exclusivamente a la producción de carbón y en gran medida al establecimiento de pastos para ganadería (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

A pesar del trabajo excesivo, la generación de carbón no resultó sustentable en términos económicos y mucho menos ecológicos, originando pérdidas irreparables para la biodiversidad.

En 1980, en la comunidad de Yunguilla se construyó una escuela y un área recreativa comunal en el sector de Potrerillos. De igual manera, en la comunidad de Nieblí se estableció una escuela y adicionalmente, una iglesia católica (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).





27  
023  
15

A partir de 1995, los pobladores de Yunguilla comienzan a tomar conciencia de la importancia de conservar sus bosques, a raíz de las experiencias negativas obtenidas como resultado de las actividades extractivas practicadas de manera irracional y en gran medida a la participación de un número considerable de habitantes en las acciones de conservación impulsadas por la Fundación Maquipucuna (Barrera *et al.*, 2007). De esta manera, un conjunto de 18 familias de la comunidad, respaldadas por ONGs e instituciones de cooperación internacional, decidieron apostar a un nuevo esquema de desarrollo local basado en actividades productivas sustentables, amigables con el ambiente. Surge así, el primer proyecto agroforestal con manejo de recursos naturales.

En 1996, se conforma el grupo de mujeres Mamapallo con el propósito de desarrollar actividades sustentables que posibiliten generar ingresos económicos importantes para sus familias. La horticultura orgánica, artesanías con papel reciclado, elaboración de mermeladas con frutas de la zona y la implementación de la tienda comunitaria, se destacan como sus principales acciones.

En 1997, se incorpora el ecoturismo como un mecanismo clave para complementar y fortalecer las acciones iniciadas por las mujeres Mamapallo. Mediante un largo proceso de capacitación al personal y la adquisición de nueva infraestructura se crea la Operación de Ecoturismo Comunitario que promovió la organización, manejo gestión y generación de recursos económicos para beneficio de la comunidad.

En el 2000, cesa el apoyo de las entidades cooperantes y la comunidad decide gestionar sus proyectos con recursos propios. De esta manera, nace la Corporación Microempresarial Yunguilla, como figura legalmente reconocida por el Ministerio de Trabajo, integrada actualmente por 54 socios, que sustenta y viabiliza el desarrollo de las actividades productivas y la gestión comunitaria.

En la actualidad, la mayor parte de los habitantes de las diferentes comunidades, trabaja para los propietarios privados que disponen sus tierras para fines agrícolas y ganaderos. En el territorio de Nieblí y Yunguilla existen plantaciones de flores y uvillas (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

La comunidad de Yunguilla, como se mencionó anteriormente constituye un caso excepcional y ejemplar. El éxito de sus actividades denota el mejoramiento de su calidad de vida y la motivación en recuperar y conservar los bosques que son la base de su economía. Por estas razones, la comunidad desea declarar como área de conservación municipal a 2.973,9 hectáreas de su territorio.





## 5. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA

### 5.1. Caracterización Socioambiental

De acuerdo al Mapa de Vegetación del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ-Secretaría de Ambiente, 2010), el área propuesta está conformada por zonas de vegetación natural que corresponden a 1.674,60 ha (56%) ha. Existen además Bosques y áreas seminaturales con vegetación en regeneración natural que abarcan 618,90 ha (21%), mientras que las áreas cultivadas y artificiales ocupan 704,50 (23%) ha (Anexos – Figura 3).

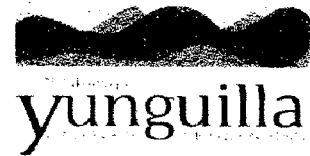
<b>Tipo de vegetación</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zonas de vegetación natural	1.674,60	55,85
Bosques y áreas seminaturales con vegetación en regeneración natural	618,90	20,64
Áreas cultivadas y artificiales	704,50	23,49
<b>Total</b>	<b>2.998,00</b>	<b>100,00</b>

La zona está ubicada entre los 1.572,8 y los 3.154,3 m. Presenta cuatro tipos de clima: Ecuatorial Mesotérmico Húmedo, Ecuatorial Mesotérmico Semihúmedo, Subtropical Mesotérmico Semihúmedo y Ecuatorial Frío Húmedo. La temperatura promedio oscila de 8 a 12 °C y la precipitación de 500 a 2.000 mm anuales.

La mayor parte del área pertenece a la cuenca del río Tanachi, el mismo que desemboca en el Guayllabamba y es alimentado por las quebradas Santa Rosa, Chilcoplaya, Guarumal, y Keroséue. La zona suroeste del área propuesta pertenece a la cuenca del río Pichán, específicamente la región drenada por las quebradas Piscohuaycu y La Chorrera (Alvear y Del Salto, 2002).

La geología está determinada por la formación de los Andes durante el período terciario, caracterizado por una intensa actividad volcánica. Los estratos volcánicos expulsaron lava de alta viscosidad, que solidificó cerca del volcán y originó las pendientes (Mesías y Oliva, 2004).

La formación geológica de Yunguilla abarca la Loma Redonda, Pelagallo hasta los ríos Guayllabamba y Tanachi, tiene un afloramiento en la parte norte y está limitada con la formación Macuchi mediante la falla inferida que pasa por ese sitio hasta el río Blanco (Vargas, 1990).



Los suelos están formados por capas de ceniza volcánica originadas de las erupciones del volcán Pululahua. Existe baja incidencia de erosión hidrológica debido a su alta permeabilidad y óptima aireación, que favorece el proceso de descomposición de humus y de aluminio (Mesías y Oliva, 2004).

En esta zona se encuentran tres comunidades campesinas: Yunguilla con 250 habitantes, Nieblí con 130 habitantes y Cruz Loma con 80 habitantes (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

En Yunguilla opera la Corporación Microempresarial Yunguilla que, como se mencionó en ítems anteriores, gestiona proyectos de desarrollo sustentable para beneficio local. Las comunidades cuentan con escuelas que ofrecen educación hasta el nivel primario. En ninguna existen centros de salud (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

Yunguilla y Nieblí reciben energía eléctrica desde hace 20 años, mientras que en la comunidad de Cruz Loma se está instalando recientemente este servicio. Disponen de agua entubada para el consumo humano, excepto Nieblí que cuenta con agua potable (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010).

La mayoría de las familias utilizan el sistema de pozos ciegos para el manejo de aguas servidas. No existe telefonía convencional solamente celular (Comité de gestión ambiental de la zona de Yunguilla, 2010). El acceso a las tres comunidades está determinado por vías de tercer orden. La mayoría de estas familias se dedican a la agricultura y ganadería que ocasionan presión sobre los recursos naturales (Alvear y Del Salto, 2002).

Sin embargo, la comunidad de Yunguilla con 5.000 ha que están divididas en propiedades privadas de cada miembro de la comunidad (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010), constituye un caso particular, puesto que en los últimos 15 años gran parte de sus actividades productivas se desarrollan en base a un enfoque de sustentabilidad orientado a la conservación del entorno natural (MECN-SADMQ, 2010). La comunidad fabrica mermeladas con frutas nativas de la zona, elabora quesos y yogurt, artesanías en barro o con papel reciclado, acciones de reforestación, cultivo y manejo de orquídeas y gestionan un Proyecto de Ecoturismo Comunitario (Alarcón *et al.*, 2007).

## 5.2. Caracterización Ecológica

Los estudios sobre diversidad biológica dentro de la zona propuesta son escasos, debido a que los remanentes de vegetación existentes abarcan superficies pequeñas. Sin embargo, en áreas



aledañas se han registrado 319 especies de aves, 45 especies de mamíferos pequeños, 17 especies de murciélagos y 7 especies de mamíferos grandes, tales como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*), ocelote (*Felis pardalis*), yaguarundí (*Felis yaguarundí*) y el cabeza de mate (*Eyra barbara*) (Vogt, 1996).

#### a) Flora

Según el mapa de cobertura vegetal del DMQ nivel III (MDMQ-Secretaría de Ambiente, 2010) el área propuesta mantiene el 56% (1.674,60 ha) de su superficie cubierta por vegetación natural, siendo los bosques altimontanos norteandinos siempreverdes, los bosques montanos pluviales de los Andes del Norte y los arbustales montanos de los Andes del Norte los sistemas ecológicos dominantes (Anexos - Figura 3). En el área de estudio, estos ecosistemas se localizan entre los 1.500 y 3.000 msnm, su temperatura varía entre 8 y 18 °C y reciben precipitaciones de hasta 2.000 mm.

ZONAS DE VIDA	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE (%)
Bosques altimontanos norte andinos siempre verdes	446,52	14,89
Bosques montanos pluviales de los andes del norte	449,87	15,01
Arbusto montano de los andes del norte	769,71	25,67
Arbustales secos interandinos	8,54	0,28
Bosque secundario	42,95	1,43
Matorral en regeneración	18,24	0,61
Suro con abustos	141,90	4,73
Suro con árboles	406,38	13,56
Eucalipto adulto	9,27	0,31
Pasto natural	660,53	22,03
Cultivos ciclo corto	43,51	1,45
Suelo en preparación	0,39	0,01
Reservorios	0,15	0,01
Infraestructura	0,04	0,001
<b>TOTAL</b>	<b>2.998,00</b>	<b>100,00</b>

Aunque no se han realizado estudios detallados de flora dentro de los límites establecidos, existe evidencia de determinadas especies reportadas por científicos y por comunicaciones personales de los pobladores como: la cascarilla (*Cinchona pubescens*), la cola de caballo (*Equisetum arvense*), el motilón (*Hyeronima macrocarpa*), arrayán (*Eugenia uniflora*), chilca (*Baccharis polyantha*), hierba mora (*Solanum nigrescens*), entre otros.

Av. Coruña N29-44 y Novena Caamariño  
Quito  
Ecuador  
Telf: +593-2-397-5700  
Fax: +593-2-3979-735  
www.conservation.org.ec

02/07/31



Quito, 4 de abril de 2012  
Oficio No. CIE DE-0001006-2012

Señor  
**Pamiro Morejón**  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

En mi calidad de Director Ejecutivo de Conservación Internacional Ecuador (CI - Ecuador) me es grato apoyar las solicitudes de declaratoria de 2.998 hectáreas de la zona de Yunguilla como Área Natural Protegida del Distrito Metropolitano de Quito, realizadas por parte del Comité de Gestión y la Corporación Microempresarial Yunguilla.

Para CI-E ha sido una experiencia muy enriquecedora y gratificante apoyar la preparación participativa del Informe Técnico de Base (ITB), fortalecer las capacidades del Comité de Gestión y de la Corporación Microempresarial Yunguilla y coordinar permanentemente con la Secretaría Ambiental del DMQ para promover el manejo del área propuesta. Estoy plenamente convencido que esta área a crearse cuenta con las condiciones adecuadas para su efectiva gestión y un gran compromiso de quienes viven en la zona.

Esta declaratoria permitirá consolidar el Subsistema de Áreas Naturales Protegidas SNANP del DMQ y constituye una excelente oportunidad para mejorar las condiciones económicas y sociales de los habitantes locales, conservar y restaurar los recursos naturales, especialmente los últimos remanentes de vegetación natural con los que cuenta la zona propuesta, además de proteger efectivamente los sistemas hídricos de las microcuencas del Tanachi y Pichán, que pertenecen a la gran cuenca del río Guayllabamba.

Adicionalmente, la propuesta de declarar una área protegida municipal en la zona indicada permitirá establecer un corredor ecológico funcional entre la Reserva Geobotánica Pululahua, el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba y el Bosque y Vegetación Protectora de los Flancos Orientales del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Luis Suárez M.Sc.  
Director Ejecutivo



B

Se ha reportado además un número considerable de plantas vasculares debido a las características del bosque nublado. Predominan los musgos, líquenes, helechos, orquídeas, bromelias y heliconias. Existen también especies maderables como el cedro (*Cedrela montana*), el aliso (*Alnus acuminata*) y el canelo (*Ocotea heterochroma*) (Mesías y Oliva, 2004).

En el Jardín Botánico de la Comunidad de Yunguilla se reproducen plantas herbáceas, maderables y epífitas, especialmente ciertas especies de orquídeas que son rescatadas de pastizales y bordes de carretera de la Comunidad de Yunguilla, con la finalidad de cultivarlas, reproducirlas, reintroducirlas y comercializar determinadas especies cuando han sido obtenidas por propagación artificial vegetativa (Mites, 2009). Actualmente, el pie parental F1 primera generación está formado por 100 especies identificadas tanto en género como en especie. Entre las orquídeas reproducidas artificialmente se pueden mencionar: *Cyrtochilum macranthum*, *Epidendrum calantha*, *Epidendrum mancum* y *Maxillaria richii* (Mites, 2009).

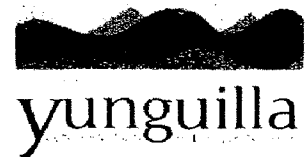
### **b) Mamíferos**

El Bosque Nublado aledaño a la zona de Yunguilla alberga una considerable diversidad de especies de mamíferos; sin embargo, estudios específicos dentro de la zona propuesta no han sido efectuados.

Existen registros visuales de ciertas especies, tales como la ardilla (*Sciurus granatensis*), armadillo de 9 bandas o narizón común (*Dasyus novemcinctus*), guanta (*Cuniculus paca*), venado colorado (*Mazama americana*), ratón andino de cola larga grande (*Thomasomys aureus*), chuchuco andino (*Nasuella olivacea*), musaraña (*Cryptotis equatorialis*), tigrillo (*Felis pardalis*), zorrillo (*Conepatus semistriatus*), puma (*Puma concolor*) y oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) (Molina *com. pers.*, 2010). El oso de anteojos es una especie amenazada, que suele alimentarse de los sembríos de maíz en la temporada de cosecha.

### **c) Aves**

De los registros obtenidos se revela la existencia de especies importantes para la conservación y el desarrollo de actividades de ecoturismo, como el gavilán lomiblanco (*Buteo leucorrhous*), el tucán andino piquilaminado (*Andigena laminirostris*), gallo de la peña (*Rupicola peruviana*), vencejo cuelliblanco (*Streptoprocne zonaris*), carpintero poderoso (*Campephilus pollens*), colibrí terciopelo (*Lafresnaya lafresnayi*), cuco ardilla (*Piaya cayana*), pava andina (*Penelope montagnii*), quetzal cabecidorado (*Pharomachrus auriceps*), entre otros (Mesías y Oliva, 2004). Edison Oña, guía naturalista de la Comunidad de Yunguilla, registró un total de 120 especies, 95 géneros y 33 familias de aves (Oña *com. pers.*, 2010).



#### **d) Anfibios y Reptiles**

En un estudio realizado en la zona de amortiguamiento de la Reserva Maquipucuna, que abarca áreas de bosque nativo e intervenido, fueron registrados un total de 169 individuos correspondientes a 29 especies de anfibios y reptiles (López *et al.*, 1998).

Entre los anfibios, la familia más abundante fue Leptodactylidae con 22 especies, todas del género *Eleutherodactylus*, seguido por la familia Bufonidae con una sola especie del género *Osornophryne* (López *et al.*, 1998).

Dentro del grupo de los reptiles se ha registrado únicamente una especie de saurio de la familia Polychrotydae. No obstante, fuera de los muestreos se observó una especie más de esta familia y tres de la familia Colubridae. Los resultados obtenidos no revelan diferencias significativas en cuanto a la riqueza herpetofaunística registrada entre el bosque nativo y alterado (López *et al.*, 1998).

Del inventario realizado, además se concluyó que Yunguilla presenta una alta riqueza de anfibios del género *Eleutherodactylus*, algunas de las cuales son consideradas en peligro de extinción como el cutín militar (*E. ornatissimus*), otras son consideradas escasas o poco comunes como la rana terrestre montana de uñas negras (*E. vertebralis*), la rana terrestre espinosa (*E. appendiculatus*) y la rana terrestre montana (*E. leoni*), y otras reconocidas que se encuentran amenazadas pero su estatus es incierto como la rana terrestre de ingles amarillas ovaladas (*E. parvillus*) (López *et al.*, 1998).

Es importante, por lo tanto, proteger esta área en condiciones naturales, recuperar su cobertura vegetal, minimizar las presiones hacia sus recursos e intensificar los estudios poblacionales de éstas y otras especies.

#### **5.3. Identificación de los Elementos Clave y Valores de Conservación**

- Protección de los remanentes de vegetación natural y seminatural en recuperación.
- Conservación de las cuencas de los ríos Tanachi y Pichán.
- Desarrollo de actividades de restauración del paisaje, reforestación con especies nativas.
- Desarrollo de actividades productivas sustentables en espacios óptimos y lugares estratégicos, que involucren la participación comunitaria.
- Fuerte organización y liderazgo comunitario que posibilitaría una adecuada gobernanza y el desarrollo de procesos de conservación y gestión del área protegida propuesta.



#### 5.4. Iniciativas de Conservación

- Ecoturismo comunitario.
- Cultivo y reproducción de orquídeas.
- Acciones de reforestación, establecimiento de viveros forestales locales. En el año 1995 a 2000 se plantaron en la zona de Yunguilla cerca de 12.000 especies de árboles nativos por año que cubrieron aproximadamente 80 a 90 hectáreas. Las acciones continúan y una de las metas para este año es sembrar 10.000 árboles para la recuperación de bosque y la comercialización de especies nativas.
- La comunidad de Yunguilla clasifica sus desechos en orgánicos e inorgánicos. Los primeros son utilizados para la lombricultura y elaboración de compost dentro de la finca comunitaria, mientras que parte de los segundos son procesados y convertidos en papel reciclado para su comercialización posterior.
- Educación y recreación ambiental.
- Producción de hortalizas orgánicas.
- Producción de mermeladas, lácteos, papel reciclado.
- Conformación del Directorio de la Corporación y del Comité de Gestión Ambiental de la zona.

#### 5.5. Amenazas

Las principales amenazas que se presentan en la zona son:

- Quema de remanentes de vegetación natural para el establecimiento de potreros.
- Disminución de los caudales de agua, especialmente en época de verano, debido a la deforestación.
- Acumulación de residuos sólidos, a causa del manejo inadecuado y carencia de sitios apropiados para el depósito de distintos tipos de residuos.
- Deforestación.
- Ausencia de un sistema eficaz de control y vigilancia.
- Niveles de pobreza elevados en las poblaciones aledañas.
- Ausencia de conocimiento y conciencia ambiental, con el consecuente uso desmesurado de los recursos naturales.
- Contaminación de las cuencas hídricas con aguas servidas.
- Contaminación acústica.
- Extracción ilegal en la zona de orquídeas, bromelias (huaycundos) y musgos, especialmente en época de Navidad.





- Expansión de la frontera agrícola y ganadera.
- Presencia de monocultivos y uso de agroquímicos.
  
- Influencia negativa de la globalización que provoca patrones inadecuados de consumo y uso de recursos.

#### 5.6. Potencialidades

- Uso apropiado de los recursos naturales.
- Rehabilitación de los remanentes de bosque en regeneración natural, para establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba.
- Fuerte organización y liderazgo comunitario con énfasis en el desarrollo de actividades de conservación y gestión del área protegida propuesta.

#### 5.7. Recomendaciones

- Levantar información de los grupos biológicos de relevancia que presentan vacíos de información o cuyos datos están desactualizados.
- Fomentar programas de educación ambiental y capacitación para la implementación de actividades de recuperación de ecosistemas y desarrollo de alternativas productivas basadas en recursos naturales.
- Incentivar la producción local con técnicas amigables con el ambiente.
- Participación de las autoridades locales en protección, control y vigilancia de la zona.
- Manejo integral de desechos sólidos.
- Fortalecer el ecoturismo sustentable.
- Promoción de microempresas familiares.
- Acciones de reforestación y establecimiento de viveros o fortalecimiento de los ya existentes.
- Áreas que necesitan protegerse, por mantener bosques naturales en buen estado: El Ali, el Golán y Montecristi.

### 6. JUSTIFICACIÓN

Los límites del área propuesta, establecidos por la comunidad de Yunguilla, son el resultado de un proceso de negociación con los propietarios privados y comunitarios.



Si bien Yunguilla no cuenta con una gran biodiversidad y ecosistemas naturales en buen estado de conservación, la importancia de esta zona radica en preservar los pocos remanentes de vegetación natural existente, permitir la recuperación de la vegetación natural e iniciar acciones de restauración en determinadas zonas.

La meta consistirá en establecer un corredor ecológico funcional entre la Reserva Geobotánica Pululahua, el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba y el poco conocido Bosque y Vegetación Protectora Flancos Orientales del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).

El restaurar condiciones naturales y generar la conexión entre las áreas mencionadas permitirá no solo mantener la continuidad de paisajes, ecosistemas y hábitats naturales sino también que determinadas especies, consideradas actualmente en peligro crítico o amenazadas, como es el caso del oso de anteojos, cuenten con hábitats adecuados para su conservación a largo plazo.

Adicionalmente, la recuperación del bosque nativo marcará el escenario para el fortalecimiento de las actividades de ecoturismo que constituyen la fuente principal de ingreso económico para la comunidad.

Se debe recalcar que la implementación de programas de educación ambiental y de capacitación constituirá herramientas vitales para asegurar la preservación de los ecosistemas en el futuro.

Las microcuencas de Tanachi y Pichán que pertenecen a la gran cuenca del Río Guayllabamba, son de igual manera de interés para la conservación.

En la actualidad, algunos propietarios explotan ampliamente sus tierras para el asentamiento de monocultivos. Se requiere por lo tanto, acciones urgentes para optimizar racionalmente estos espacios.

El establecimiento de diferentes zonas de uso acordes a los objetivos de conservación, puede facilitarse gracias al interés particular por parte de los pobladores de Yunguilla en la preservación del bosque y debido a las actividades productivas sustentables que la Corporación Microempresarial Yunguilla ha impulsado en los últimos 15 años, tales como la elaboración de mermeladas con frutas nativas de la zona, fabricación de quesos y yogurt, artesanías con papel reciclado, procesos de reforestación y especialmente ecoturismo comunitario (Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla, 2010), que se verán fortalecidas.



Conservar estos espacios y manejarlos con criterios de sustentabilidad, eliminará gran parte de la presión que existe en zonas aledañas de importancia netamente biológica.

## **7. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA.**

### **Objetivos Generales:**

- Conservar y manejar sustentablemente los remanentes de vegetación natural existentes en la zona de Yunguilla.
- Establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua, el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba, y el Bosque y Vegetación Protectora Flancos Orientales del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B) en el largo plazo.
- Promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de la zona reforzando e impulsando actividades productivas amigables con el ambiente.

### **Objetivos Específicos:**

- Realizar acciones de restauración y regeneración del bosque y ecosistemas nativos.
- Generar alternativas productivas sustentables, consensuadas y apoyadas por los pobladores locales.
- Establecer acuerdos de uso del suelo tendientes a fortalecer los objetivos centrales de conservación.
- Generar espacios para educar y sensibilizar a la población respecto a la importancia de preservar y utilizar sustentablemente su entorno natural.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos internos.
- Implementar un Sistema de Control y Vigilancia, en coordinación con las autoridades de la Reserva Geobotánica Pululahua, la Policía Ambiental y otros niveles de gobierno.

## **8. BREVE ZONIFICACIÓN-PRELIMINAR**

Para alcanzar la efectiva gestión de un territorio es necesario construir acuerdos de uso del mismo, los que deben ser sustentados en análisis de sus características, cualidades y limitaciones abióticas, bióticas y acciones antrópicas. El resultado constituye una zonificación síntesis, que identifica áreas homogéneas para las que deberán definirse reglas de uso y ocupación que permitan lograr los objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo.

Como parte de la construcción social del territorio del área de Yunguilla se planteó, discutió y aprobó la siguiente zonificación, considerando tanto las necesidades, expectativas, experiencia y oportunidades de la población, así como los objetivos de conservación y las características ecológicas y amenazas al medio natural.

En este sentido se definieron 5 zonas generales (Anexos - Figura 4) que integran tanto los objetivos de conservación como el uso sustentable de recursos y el desarrollo local.

- a) **Zona de conservación.** Cubre una franja que bordea las zonas sur y este del área propuesta. Permite la conservación de los espacios naturales más representativos del área (principalmente remanentes de bosques altimontanos norteamericanos siempreverdes, bosques montanos pluviales de los Andes del Norte y arbustales montanos de los Andes del Norte) y constituye el área núcleo de una zona de conectividad entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba. Además, la conservación de ecosistemas naturales, garantizaría la provisión de servicios ecosistémicos como la producción y regulación hídrica o regulación climática, elementos clave para el bienestar humano. Las actividades asociadas a esta zona serían la preservación y protección del patrimonio natural.
- b) **Zona de regeneración y rehabilitación.** No presenta una distribución consolidada u uniforme y más bien incluye muchos parches, principalmente de vegetación secundaria o en actual regeneración natural. Se ubica en la zona occidental del área propuesta. Permitiría la recuperación de los ecosistemas y la reducción de su fragmentación y aislamiento. Consolidaría la conectividad entre las áreas naturales aledañas y aportaría en mejorar la provisión de servicios ecosistémicos. Algunas acciones clave para esta zona serían la recuperación y rehabilitación de zonas degradadas así como el mantenimiento de la regeneración natural.
- c) **Zona de protección de quebradas y vertientes.** Se ubica en las zonas aledañas a ríos, quebradas y vertientes y busca conservar, recuperar y mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo con la provisión de agua y su regulación estacional. Algunas de las acciones serían la protección y conservación de remanentes naturales de vegetación en las riberas de los ríos, así como la regeneración y rehabilitación de zonas degradadas.
- d) **Zona de producción y manejo sustentables de recursos.** Se localiza en las actuales zonas de producción. Busca promover la producción y manejo sustentables de los



- e) recursos, de tal forma que se garantice el bienestar de los habitantes. Son áreas destinadas a actividades productivas, principalmente agricultura sostenible de bajo impacto y especialmente con fines de consumo local. La producción deberá ser controlada según recomendaciones técnicas.
- f) **Zona de uso especial.** Localizada alrededor de los centros poblados, vías y otras facilidades. Engloba actividades de tipo administrativo, turístico, educativo, cultural y otras de índole público.

#### **9. Recomendación de la Posible Categoría de Manejo Generada con los Propietarios.**

En función de los acuerdos arribados con los solicitantes, y de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 0213, Capítulo VIII De la Protección del Patrimonio Natural y el establecimiento del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, la categoría de conservación recomendada es el **Área de Desarrollo Agrícola o Agroforestal Sostenible.**

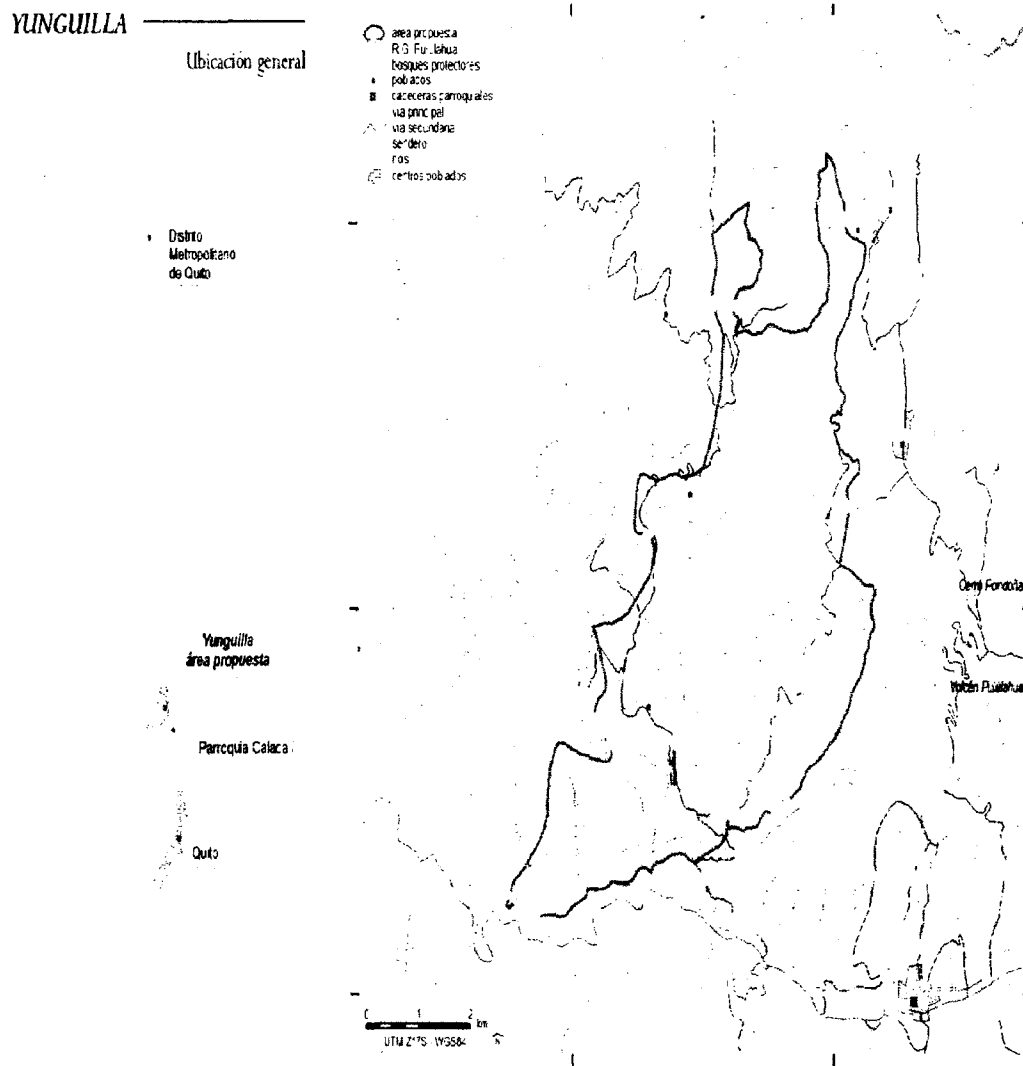
## Referencias Bibliográficas.

- Alarcón, D., M. Chalá, J. Hernández, B. Ramírez & J. Velásquez. 2007. Estudio de capacidad de carga en el sendero "El Camino de los Yumbos", comunidad de Yunguilla. Práctica profesional. Universidad Central del Ecuador. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. Escuela de Biología y Química "Ecoturismo".
- Alvear, R. & E. Del Salto. 2002. Yunguilla en la red, una comunidad que avanza. Tesis de licenciatura. Universidad de especialidades turísticas. Quito, Ecuador.
- Barrera, C., S. Lugo, & P. López. 2007. Análisis participativo de cadenas de valor turísticas en proyectos de turismo comunitario. Quito, Ecuador.
- Comité de Gestión Ambiental de la Zona de Yunguilla. 2010. Plan de trabajo. Quito, Ecuador.
- Comunidad Ecológica Yunguilla Ecuador. (s/f). Check list of the birds, A Birders Guide.
- Corporación Microempresarial Yunguilla. 2010. Sistematización de la información biofísica y cartográfica para el proyecto: "Generación de una agenda local de conservación en la zona de Yunguilla". Quito, Ecuador.
- López, A., M. Barragán & J. Izquierdo. 1998. Estudio de la diversidad herpetológica en la localidad de Yunguilla. Bosque Protector Maquipucuna. Fundación Herpetológica Gustavo Orcés. Quito, Ecuador.
- MDMQ-Secretaría de Ambiente. 2010. Mapa de cobertura vegetal del Distrito Metropolitano de Quito, escala 1:25.000.
- MDMQ-Secretaría de Ambiente. 2010. Memoria técnica mapa de cobertura vegetal del DMQ, escala 1:25.000.
- MECN-SADMQ. 2010. Áreas Naturales del Distrito Metropolitano de Quito: Diagnóstico bioecológico y socioambiental. Reporte técnico N° 1. Serie de Publicaciones del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales (MECN). 1- 216 pp. Imprenta Nuevo Arte. Quito, Ecuador.
- Mesías, G. & Oliva, A. 2004. Revisión y Fortalecimiento del Proyecto Ecoturismo Comunitario Yunguilla, Encaminado a una óptima aplicación del Plan de Marketing Subsistente. Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Mites, M. 2009. Plan de Manejo para la comercialización orquideario de Yunguilla. Ministerio de Turismo.
- Vargas, G. 1990. Paisajes geográficos, Plan de manejo para la Reserva Geobotánica de Pululahua. CEPEIGE. Quito.
- Vogt, C., L. Albuja, B. Castro y H. Jara. 1996. Diagnóstico socio-ambiental rápido en la Cuenca Alta del Río Guayllabamba. Fundación Maquipucuna.
- Webster, G.L. & R. M. Rhode. 2007. Inventario de las plantas vasculares de un bosque montano nublado. Flora de la Reserva Maquipucuna, Ecuador, Ediciones Abya Yala, Fundación Maquipucuna, Corporación SIMBIOE y Conservation International Ecuador. Quito, Ecuador. Pp. 270.

**ANEXOS**

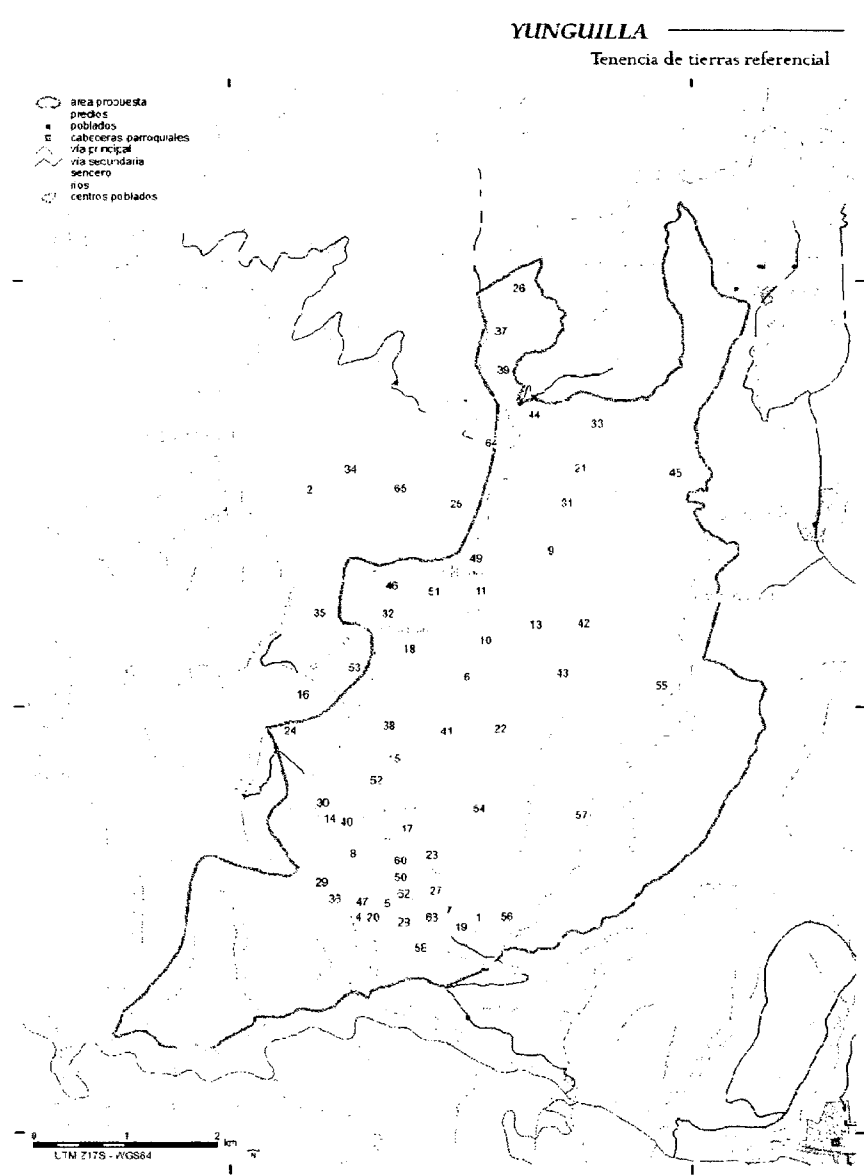
**FIGURAS**

**Figura 1. Mapa de ubicación del área de estudio**



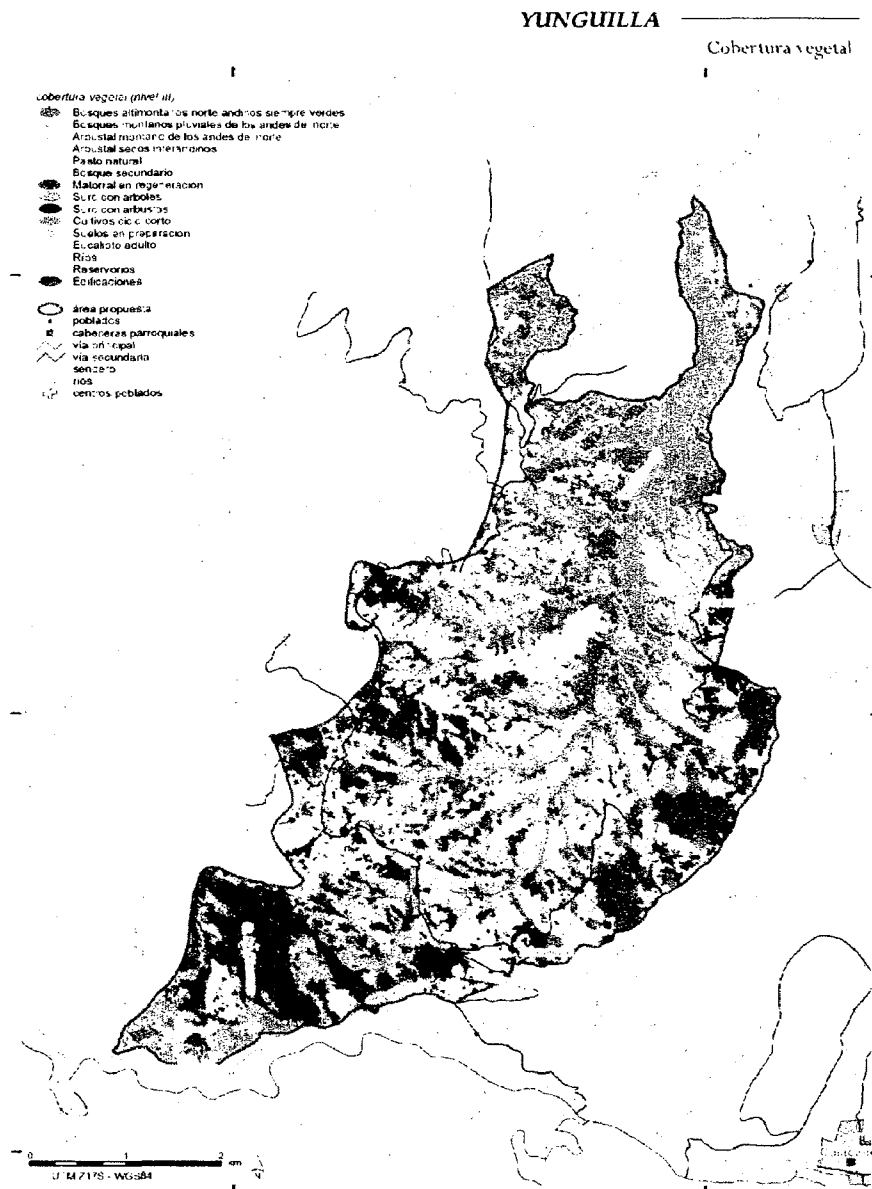


**Figura 2. Ubicación de propietarios al interior de la zona propuesta**



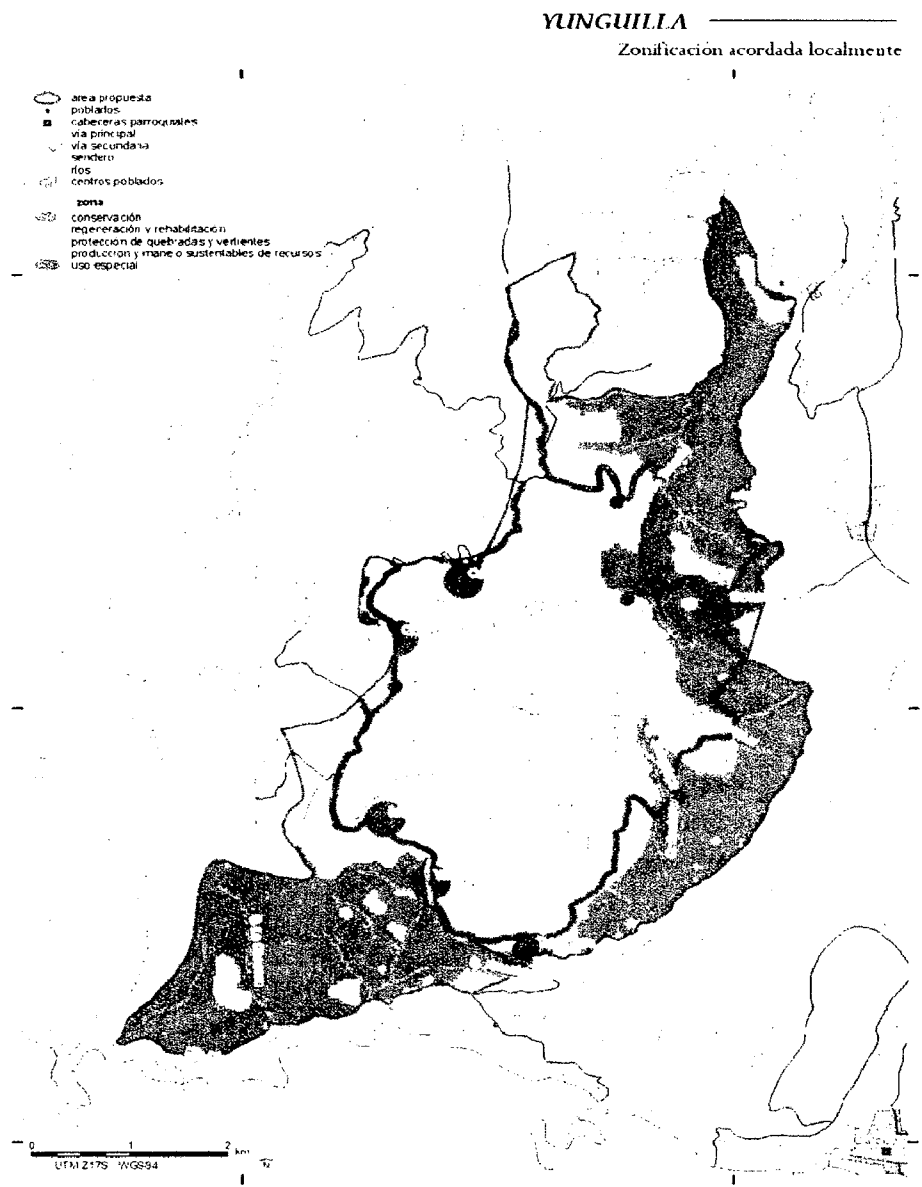


**Figura 3. Mapa de cobertura vegetal y uso del suelo (nivel III)**





**Figura 4. Propuesta de zonificación general**



## CUADROS

**Cuadro 1. COBERTURA VEGETAL Y USO DE SUELO EN EL ÁREA**

Nivel I	Nivel II	Nivel III	sup. (ha)	%	sup. (ha)	%
Vegetación natural	Bosques húmedos	Bosques altimontanos norte andinos siempre verdes	440.97	14.83		
Vegetación natural	Bosques húmedos	Bosques montanos pluviales de los andes del norte	449.89	15.13		
Vegetación natural	Arbustos húmedos	Arbustal montano de los andes del norte	768.81	25.85		
Vegetación natural	Arbustos secos	Arbustal secos interandinos	8.54	0.29	1668.20	56.09
Bosques y áreas seminaturales	Vegetación en regeneración natural	Bosque secundario	42.94	1.44		
Bosques y áreas seminaturales	Vegetación en regeneración natural	Matorral en regeneración	18.23	0.61		
Bosques y áreas seminaturales	Vegetación en regeneración natural	Suro con arbustos	134.52	4.52		
Bosques y áreas seminaturales	Vegetación en regeneración natural	Suro con árboles	406.36	13.66		
Bosques y áreas seminaturales	Vegetación cultivada latifoliadas	Eucalipto adulto	9.27	0.31	611.33	20.56
Áreas cultivadas	Pastos	Pasto natural	649.65	21.84		
Áreas cultivadas	Cultivos	Cultivos ciclo corto	43.60	1.47		
Áreas cultivadas	Cultivos	Suelos en preparación	0.39	0.01	693.64	23.32
Cuerpos de agua	Agua en cauces naturales	Ríos	0.58	0.02		
Cuerpos de agua	Agua en cauces artificiales	Reservorios	0.15	0.00	0.73	0.02
Áreas artificiales	Infraestructura	Edificaciones	0.04	0.00	0.04	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>2973.93</b>	<b>100.00</b>	<b>2973.93</b>	<b>100.00</b>



Cuadro 2. CLIMA

ECUATORIAL MESOTÉRMICO HÚMEDO	12-18	1000-2000	2332,825
ECUATORIAL MESOTÉRMICO SEMI-HÚMEDO	12-18	500-1000	607,05
SUBTROPICAL MESOTÉRMICO SEMI-HÚMEDO	18-22	500-1000	39,59
ECUATORIAL FRÍO HÚMEDO	8-12	>1000	19,021

Cuadro 3. ALTITUD

Mínima	Máxima	Rango	Media	desviación estándar
1572,8	3154,3	1581,5	2475,2	289,8

Cuadro 4. FLORA (Mesías y Oliva, 2004; Webster y Rhode, 2007)

Alisos	<i>Alnus acuminata</i>
Arrayanes	<i>Eugenia uniflora</i>
Bromelias	<i>Tillandsia maculata, Tillandsia truncata, Tillandsia superba, Guzmania gloriosa, Mezobromelia capituligera,</i>
Canelo	<i>Ocotea heterochroma</i>
Cascarilla o cinchona	<i>Cinchona pubescens</i>
Cedros	<i>Cedrela montana</i>
Chilca	<i>Baccharis polyantha</i>
Cola de caballo	<i>Equisetum arvense</i>
Colca	<i>Miconia sp.</i>
Epífitas y hemiepífitas	<i>Hymenophyllum jamesonii, Hymenophyllum myriocarpum, Polypodium monosorum, Macleania macrantha, Pitcairnia fusca,</i>
Heliconias	<i>Heliconia spp.</i>
Hierva mora	<i>Solanum nigrescens</i>
Lianas y bejucos terrestres	<i>Hebeclinium killipii, Munnozia senecionidis, Phaceolus polyanthus,</i>
Motilón	<i>Hyeronima macrocarpa</i>
Orquídeas	<i>Maxillaria ecuadorensis, Anguloa virginialis, Masdecallia angulata,</i>
Subarbustos de sotobosque, hierbas y helechos	<i>Elaphoglossum bakeri, Sticherus tomentosus, Adiantum marophyllum, Pilea spp.</i>

**Cuadro 4.1. ORQUÍDEAS REPRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE (Mites, 2009)**

GÉNERO	ESPECIE
<i>Cyrtochilum</i>	<i>macranthum</i>
<i>Cyrtochilum</i>	<i>serratum</i>
<i>Epidendrum</i>	<i>calantha</i>
<i>Epidendrum</i>	<i>mancum</i>
<i>Ida</i>	<i>gigantea</i>
<i>Masdevallia</i>	<i>nidifica</i>
<i>Maxillaria</i>	<i>lepidota</i>
<i>Maxillaria</i>	<i>richii</i>
<i>Synphyglossum</i>	<i>sanguineum</i>

**Cuadro 5. FAUNA**

**Cuadro 5.1. MAMÍFEROS (Molina pers. com., 2010; Alvear y Del Salto, 2002)**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Ardilla de cola roja	<i>Sciurus granatensis</i>
Armadillo narizón común	<i>Dasypus novemcinctus</i>
Conejo silvestre	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>
Cuchucho andino	<i>Nasua olivacea</i>
Cusumbo	<i>Potos flavus</i>
Guanta	<i>Cuniculus paca</i>
Guatusa	<i>Dasyprocta punctata</i>
Musaraña ecuatoriana	<i>Cryptotis equatoris</i>
Oso de anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Zarigüeya común	<i>Didelphis marsupialis</i>
Ratón andino de cola larga grande	<i>Thomasomys aureus</i>
Tigrillo	<i>Felis pardalis</i>
Venado colorado	<i>Mazama americana</i>

0125  
12



yunguilla

Venado colorado enano	<i>Mazama rufina</i>
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus</i>

**Cuadro 5.2. AVES (Comunidad Ecológica Yunguilla Ecuador. (s/f). MECN-SADMQ, 2010)**

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	ESPECIE
Alinaranja Ahumada	TYRANNIDAE	<i>Myiotheretes fumigatus</i>
Alinaranja Golilistada	TYRANNIDAE	<i>Myiotheretes striaticollis</i>
Amazona Nuquiescamosa	PSITTACIDAE	<i>Amazona mercenaria</i>
Azor Semicollarejo	ACCIPITRIDAE	<i>Accipiter collaris</i>
Carpintero Poderoso	PICIDAE	<i>Campephilus pollens</i>
Cernícalo Americano	FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>
Chotacabras Alifranjeado	CAPRIMULGIDAE	<i>Caprimulgus longirostris</i>
Colaespátula Zamarrito	TROCHILIDAE	<i>Ocreatus underwoodii</i>
Colibrí Jaspeado	TROCHILIDAE	<i>Adelomyia melanogenys</i>
Colibrí Terciopelo	TROCHILIDAE	<i>Lafresnaya lafresnayi</i>
Corcovado Dorsioscuro	ODONTOPHORIDAE	<i>Odontophorus melanonotus</i>
Coronita Colianteada	TROCHILIDAE	<i>Boissonneaua flavescens</i>
Cuco Ardilla	CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>
Elanio Tijereta	ACCIPITRIDAE	<i>Elanoides forficatus</i>
Gallinazo Negro	CATARTHIDAE	<i>Coragyps atratus</i>
Gavilán Lomiblanco	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo leucorrhous</i>
Loro Piquirrojo	PSITTACIDAE	<i>Pionus sordidus</i>
Orejivioleta Ventriazul	TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i>
Paloma Apical	COLUMBIDAE	<i>Leptotila verreauxi</i>
Paloma Collareja	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i>
Pava Ala de Hoz	CRACIDAE	<i>Chamaepetes goudotii</i>
Pava Andina	CRACIDAE	<i>Penelope montagnii</i>
Pitajo Pechirrufo	TYRANNIDAE	<i>Ochtoeca rufipectoralis</i>
Quetzal Cabecidorado	TROGONIDAE	<i>Pharomachrus auriceps</i>
Solángel de Gorguera	TROCHILIDAE	<i>Helianthus strophianus</i>
Tinamú Chico	TINAMIDAE	<i>Crypturellus soui</i>
Trogón Enmascarado	TROGONIDAE	<i>Trogon personatus</i>
Tucán Andino Piquilaminado	RAMPHASTIDAE	<i>Andigena laminirostris</i>



Tucanete Lomirrojo	RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>
Vencejo Cuelliblanco	APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i>

Cuadro 5.3. AVES (Oña com. pers., 2010)

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE EN INGLÉS	FRECUENCIA
<i>Accipiter collaris</i>	Semicollared Hawk	R
<i>Adelomyia melanogenys</i>	Speckled Hummingbird	VC
<i>Aglaeactis cupripennis</i>	Shining Sunbeam	C
<i>Amazona mercenaria</i>	Scaly-naped Amazon	R
<i>Ampelion rubrocristatus</i>	Red-Crested Cotinga	C
<i>Anairetes agilis</i>	Agile Tit-Tyrant	C
<i>Andigena laminirostris</i>	Plate-Billed Mountain- Toucan	C
<i>Atlapetes tricolor</i>	Tricolored Brush Finch	C
<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Crimson-rumped Toucanet	R
<i>Basileuterus coronatus</i>	Russet-Crowned Warbler	C
<i>Buteo leucorrhous</i>	White-rumped Hawk	R
<i>Buteo polyosoma</i>	Variable Hawk	C
<i>Colibri coruscans</i>	Sparkling Violet-ear	C
<i>Coragyps atratus</i>	Black Vulture	VC
<i>Cyanolyca turcosa</i>	Turquoise Jay	VC
<i>Dendroica fusca</i>	Blackburnian Warbler	R
<i>Elanoides forficatus</i>	Swallow Tailed Kite	R
<i>Falco sparverius</i>	American Kestrel	C
<i>Grallaria gigantea</i>	Giant Antpitta	C
<i>Heliangelus strophianus</i>	Gorgeted Sunangel	VC
<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	Mountain Velvetbreast	C
<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	Blue and White Swallow	VC
<i>Tangara labradorides</i>	Metallic-Green Tanager	R
<i>Thryothorus euophrys</i>	Plain-Tailed Wren	VC
<i>Trogon personatus</i>	Masked Trogon	C

011 u 11



yunguilla

<i>Turdus fuscater</i>	Great-Thrush	
<i>Turdus serranus</i>	Glossy-Black Thrush	R
<i>Veniliornis nigriceps</i>	Bar-Belled Woodpecker	R
<i>Zonotrichia capensis</i>	Rufous-Collared Sparrow	VC

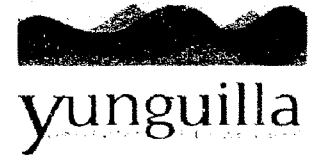
**Cuadro 5.4. ANFIBIOS (López et al., 1998)**

FAMILIA	GÉNERO	EPOCA
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Achatinus</i>
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Appendiculatus</i>
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Parvillus</i>
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Gularis</i>
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Leoni</i>
Bufonidae	<i>Osornophryne</i>	sp.,
Strabomantidae	<i>Pristimantis</i>	<i>Pteridophilus</i>
Strabomantidae	<i>Pristimantis</i>	<i>Nyctophylax</i>

**Cuadro 5.5. REPTILES (López et al., 1998)**

FAMILIA	GÉNERO
Colubridae	<i>Saphenophis sp</i>
Colubridae	<i>Saphenophis boursieri</i>
Colubridae	<i>Synophis bicolor</i>
Colubridae	<i>Liophis epinephelus</i>
Gymnophthalmidae	<i>Riama unicolor</i>
Polychrotidae	<i>Norops sp.,</i>
	<i>Tantilla sp.,</i>
	<i>Cercosaura vertebralis</i>





**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE YUNGUILLA**



**ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE GESTION DE LA ZONA DE YUNGUILLA**

En la comunidad de Yunguilla, en la Finca Comunitaria Tahuallullo, el día 6 de noviembre de 2010, a las 18h00, se conforma el Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla.

**Antecedentes**

La Corporación Microempresarial Yunguilla es una organización de carácter comunitario, enfocada en el desarrollo local de la comunidad de Yunguilla y sus alrededores, con carácter de autosostenibilidad. Actualmente la Corporación está ejecutando el proyecto "Generación de una Agenda Local de Conservación", que consiste en construir, participativamente, las condiciones para la declaratoria de la zona como área protegida. En este marco, se conforma el Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla, como una organización de hecho, conformada por los propietarios de los terrenos ubicados en la zona de Yunguilla, incluyendo las comunidades de Yunguilla, Cruz Loma, El Golán y El Porvenir.

La máxima instancia de decisión del Comité es la Asamblea de miembros, quienes en reunión mantenida el día 4 de septiembre de 2010, en la Finca Tahuallullo, de la comunidad de Yunguilla, nombró una Comisión de Coordinación, integrada por 7 de sus miembros, a saber:

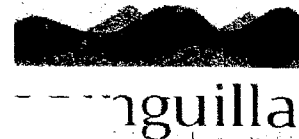
- Por la comunidad de Yunguilla: Edison Oña
- Por la comunidad de Cruz Loma: Alcides Uncuango
- Por la comunidad de El Golán: Segundo Estrada
- Por la comunidad de El Porvenir: Germán Tossa
- Por la comunidad de Nieblí: Wilson Farinango
- Por la Corporación Yunguilla: Jhasmín Flores
- Por los propietarios sin residencia permanente: Juan Escobar – Rafael Vallejo

La Comisión de Coordinación recibió como mandato de la Asamblea del Comité, la elaboración de un Plan de Acción que oriente el quehacer del Comité y la coordinación de las acciones con los actores locales. Al interior de la Comisión, se nombró un Coordinador General de la Comisión, quien además tiene la representación del Comité mismo; el Coordinador General del Comité es Rafael Vallejo.

**Propósito**

El Comité se ha planteado como propósito gestionar la zona de Yunguilla como área protegida para fortalecer el desarrollo sustentable de las comunidades que se encuentran en el área.

Para el cumplimiento de su propósito, el Comité ha elaborado, en forma participativa, un plan de acción, mismo que cuenta con 5 líneas estratégicas de acción, cada una de las cuales es coordinada por un miembro del comité, con el apoyo de un equipo de personas del mismo Comité.



Así, las líneas de acción estratégica y sus coordinadores son

LÍNEA DE ACCIÓN	COORDINADOR
1. Producción sustentable	German Collaguazo
2. Protección, control y vigilancia de la zona	Diego y Segundo Estrada
3. Educación, capacitación y sensibilización ambiental	Galindo Parra, Elsa Morales
4. Fortalecimiento de la institucionalidad	Rafael Vallejo
5. Restauración del paisaje	Edison Oña

Como constancia de conformación del Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla, firman sus miembros

NOMBRE	No. CEDULA	FIRMA
CRISTINA ALONIA	171208023-1	<i>[Signature]</i>
Germán Collaguazo	1701511469	<i>[Signature]</i>
Katie Granger	205276442	<i>[Signature]</i>
Galindo Parra	172245953-2	<i>[Signature]</i>
JOSÉ RAFAEL VALLEJO	170413443-4	<i>[Signature]</i>
Marco Oña	171700783-3	<i>[Signature]</i>
Wanda Duchicela		<i>[Signature]</i>
Diego F. Cabrada P.	172475337-9	<i>[Signature]</i>
Segundo Estrada	120053625-6	<i>[Signature]</i>
Edison Oña	170284784-11	<i>[Signature]</i>
Gladys Flores	170425186-5	<i>[Signature]</i>
Elio Morales	170151277-2	<i>[Signature]</i>
Edison Oña	171646808-5	<i>[Signature]</i>
Josamin Flores	17143725-9	<i>[Signature]</i>
Germán Collaguazo	171228480-8	<i>[Signature]</i>

009 A



Yunguilla  
Reserva Natural

## ACTA DE ASAMBLEA DEL COMITE DE GESTION DE LA ZONA DE YUNGUILLA.

En la comunidad de Yunguilla, en la Finca Comunitaria Tahuallullo, el día 5 de febrero del 2011, a las 16h00, se reúne el Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla.

### Agenda de Reunión.

1. Bienvenida
2. Avances sobre la declaratoria de la Reserva
3. Acuerdo de asamblea en relación a la declaratoria de la zona de Yunguilla como área protegida.
4. Asuntos Varios.

### DESARROLLO

La reunión es facilitada por Germán Collaguazo y Miguel Morejón. Responsables del Proyecto.

#### 1. Bienvenida

Germán Collaguazo da la bienvenida a la reunión y presenta la agenda de la reunión.

#### 2. Avances sobre la declaratoria de la Reserva

Miguel Morejón explica sobre el proceso de declaratoria, contextualizándolo desde la constitución de la república y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con sus cuatro subsistemas, incluyendo el subsistema de Áreas Protegidas Municipales, dentro del cual está la Zona de Yunguilla, así como todos los pasos y requerimientos para obtener la declaratoria.

Actualmente se encuentra listo el Informe Técnico de Base (ITB), el mismo que ha sido elaborado por Conservación Internacional (C.I) juntamente con los técnicos del Proyecto "Generación de una agenda local de conservación en la zona de Yunguilla", ambas instituciones ejecutan proyectos de conservación con el apoyo de Fundación Ecofondo.

Para completar la información del ITB, hace falta información puntual de los propietarios de la zona, esta información se está recogiendo y se espera concluirla hasta la mitad del presente mes.

Se discuten además las ventajas y desventajas de la declaratoria.

**3. Acuerdo de asamblea en relación a la declaratoria de la zona de Yunguilla como área protegida.**

A partir de la presentación desarrollada en el punto anterior, la asamblea acuerda elaborar una carta de solicitud de declaratoria de la zona de Yunguilla como área protegida del sistema Municipal de áreas protegidas, con la categoría de Área de Uso Sustentable. La carta irá dirigida al Municipio de Quito y firmada por todos los miembros del Comité de Gestión de la zona de Yunguilla

**4. Asuntos varios**

- Acuerdos de uso turístico de los caminos rurales de la Zona de Yunguilla

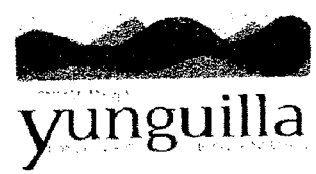
Germán Collaguazo presenta una propuesta de temas alrededor de los cuales es necesario establecer acuerdos. La propuesta es discutida y se enriquece con los aportes de los participantes.

Siendo las 19h00, Rafael Vallejo, coordinador del Comité da por terminada la asamblea y agradece la participación a los asistentes.

Para constancia firmamos los presentes:

NOMBRE	C.C.	FIRMA
Rafael Vallejo	170413413-4	Rafael Vallejo
Juan Flores	171143725-8	Juan Flores
Juan Escobar	170308100-5	Juan Escobar
Guillermo Collaguazo	170157758	Guillermo Collaguazo
Emmet Eche	170187288-4	Emmet Eche
José Luis		José Luis
Agustín Collaguazo		Agustín Collaguazo
Edson Cho	171646888-5	Edson Cho
Elis Montalvo	170151277-2	Elis Montalvo

00818



**CARTA DE INTENCIÓN COLECTIVA PARA CONSENTIR LA DECLARATORIA DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA / ÁREA DE CONSERVACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OBJETIVO**

La presente carta de intención tiene como objetivo primordial, expresar nuestro consentimiento expreso, para declarar la zona de Yunguilla como Área Natural Protegida y de Manejo Sostenible en nuestras calidades de PROPIETARIOS de los predios que se mencionan en el Informe Técnico de Base adjunto, por lo cual nos sujetamos a las directrices de la Autoridad Ambiental Municipal y en específico a las regulaciones de conservación y manejo sustentable correspondientes y que constan dentro del Plan de Manejo elaborado participativamente para este fin.

**DECLARACIÓN**

Nosotros, los abajo firmantes<sup>1</sup>, miembros del Comité de Gestión de la Zona de Yunguilla, en calidad de propietarios (as) de los predios localizados en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Administración Zonal La Delicia, Parroquia Calacall, barrio Yunguilla, y conocedores y enterados (as) del proceso de gestión que lleva adelante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, y por ser el mismo netamente participativo, y que considera nuestro aporte como propietarios (es) y por lo tanto protagonistas, para obtener la declaratoria del área de Yunguilla como área natural protegida / área de conservación, expresamos nuestra INTENCION para lograr tal fin, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Emitimos nuestro consentimiento para declarar la zona como área natural protegida / área de conservación.

**SEGUNDO:** Expresamos nuestra intención y compromiso de participar activamente en los procesos de construcción del Plan de Manejo del área.

**TERCERO:** Acordamos cumplir con las regulaciones y normas de manejo que se recojan en el Plan de Manejo del área, elaborado y validado participativamente.

Dado en Yunguilla, a los 21 días del mes de febrero del 2011,

<sup>1</sup> Para el caso de propietarios se incluirán los Nombres y apellidos completos y números de cédula y número de papeleta de votación.

Para el caso de organizaciones se debe incluir Nombres y apellidos completos y números de cédula y papeleta de votación, de los representantes legales, o delegados de la comunidad para el proceso. Anexar documentos de representación legal y Resolución de Asamblea (de ser el caso).



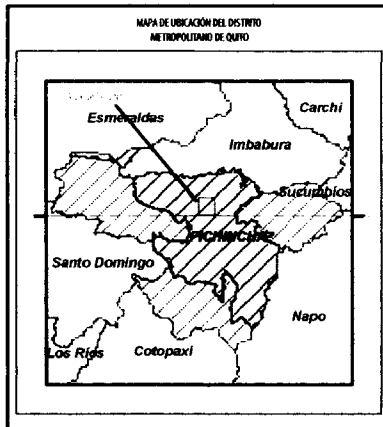


Secretaría de Ambiente

NOMBRE	No. CC	No. PAPELETA VOTACION	FIRMA
Gladys Burbano	170112758-4	181-0059	<i>Gladys Burbano</i>
JOSÉ RAFAEL VILLAS	170115143-4	187-0188	<i>José Rafael Villas</i>
JUAN ESCOBAR			<i>Juan Escobar</i>
Elio Morales	170151277-2		<i>Elio Morales</i>
Miriam Flores	170149283-3		<i>Miriam Flores</i>
Cristian Arias	170108022-1		
Guillermo Celleguiza	170151156-8		<i>Guillermo Celleguiza</i>
Ivan E. Ciro	170174737-5		<i>Ivan E. Ciro</i>
Ernesto Ciro	170128788-4		<i>Ernesto Ciro</i>
Edson Ciro	170140107-5		<i>Edson Ciro</i>



# MAPA DE ZONIFICACIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE YUNGUILLA



**Zonificación**

- Zona de protección ecológica
- Zona de protección de cuerpos de agua /quebradas y vertientes
- Zona de transición para la recuperación de la cobertura vegetal natural
- Zona de producción y manejo sustentable de los recursos naturales renovables
- Zona de equipamiento múltiple / uso especial

**Símbolos conveccionales**

- Bosques Portectores MAE
- Reserva Geobotánica Pululahua
- Cabeceras Parroquiales
- Ríos secundarios
- Ríos principales
- Vía principal
- Vía secundaria
- Vía terciaria
- Vía urbana

Escala: 1:50000

Proyección: Transversa de Mercator de Quito  
Datum Horizontal: WGS84  
Mediana Central: 78° 30' 00"  
Radio Esfera: 500.000  
Radio Norte: 10.000.000  
Factor de Escala: 1,000,000

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Unidad Proyecto: **DIRECCIÓN PATRIMONIO NATURAL-GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS**

Contiene: **MAPA DE ZONIFICACIÓN ACUS YUNGUILLA**

Escala de trabajo: 1:25.000 Escala de impresión: 1:50.000 Fecha de elaboración: Marzo 2013 Elaborado por: <b>Milena Barrios</b>	<b>Mapa No. 1</b> Sistema de Proyección: Transversa de Mercator de Quito Datum: WGS84 Zona: 17 Sur
--	--

Fuentes de Información:

DMP, 2002: Red Hidrográfica (Compilación 1:5.000)  
 SUM-DGP, 1997: Red Vial (compilación 1:5.000, 10.000)  
 SA DMO, 2012-05: Dirección de Patrimonio Natural DMO  
 Mapa de Zonificación: Conservación Internacional





**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto los informes Nos. IC-O-2012....., e IC-O-2012.....del mismo año, expedidos por la Comisión de Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado: "*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*".

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República dice que "*el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua "*constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*".

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República manifiesta "*La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua*".

**Que**, el capítulo segundo del Título II de la Constitución de la República establece que son derechos del buen vivir, entre otros, los derechos "*a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*".

**Que**, el capítulo séptimo del Título II de la Constitución de la República reconoce y protege los derechos de la naturaleza; especialmente en su artículo 73 en donde se establece que "*El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales*".

**Que**, el artículo 84 inciso segundo de la Constitución de la República dice "*En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución*".

**Que**, los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*"; y, "*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*".

**Que**, el artículo 395 de la Constitución de la República reconoce varios principios ambientales entre los que se encuentran: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; y especialmente el 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**Que**, el artículo 396 de la Constitución de la República, especifica que la responsabilidad es objetiva por daños ambientales, en los incisos dos y tres.

- 10 **Que**, el artículo 398 de la Constitución de la República establece que *“Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente”*.
- 11 **Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República establece: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”*.
- 12 **Que**, el artículo 411 de la Constitución de la República manifiesta que *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”*.
- 13 **Que**, el artículo 414 de la Constitución de la República obliga a que *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”*.
- 14 **Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”*.
- 15 **Que**, los artículos 54, literal a), y 84, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es función de los gobiernos municipales y metropolitanos: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*.
- 16 **Que**, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 84, literal k), del mismo Código, que señala: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”*;
- 17 **Que**, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*
- 17 **Que**, los artículos 296 y 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales,*

*económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones”;*

19 **Que**, los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Capítulo VIII, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

20 **Que**, de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Yunguilla cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, como consta en informe número xx con fecha xx de xx de 2012 de Secretaría de Ambiente;

21 **Que**, el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo;

22 **Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 213 establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede iniciar por iniciativa de la misma Municipalidad o de terceros, en cuyo caso, se requiere la solicitud debidamente fundamentada; el análisis de pre factibilidad efectuado por la Secretaría de Ambiente; la elaboración de un Informe Técnico de Base, atendiendo los términos de referencia preparados por la Secretaría de Ambiente; la consulta previa a la comunidad; y, la aprobación del ITB y el informe técnico de la Secretaría de Ambiente; como consta en informe número xxx con fecha xx de xx de 2012 de Secretaría de Ambiente;

23 **Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito, regula la zonificación de cada sector y zona del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

24 **Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0171, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la ordenación, ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo, edificaciones, subsuelo y el espacio aéreo urbano del Distrito Metropolitano de Quito;

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 57, literales a) y x); 87, literales a) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.**

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A YUNGUILLA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**Artículo 1.- Objeto.-** la presente ordenanza regula los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger los fragmentos de los bosques altimontanos norteandinos siempreverdes, los bosques montanos pluviales y los arbustales montanos de los Andes del Norte, de manera especial fomentando su recuperación en las nacientes de las microcuencas Tanachi y Pichán, para establecer un corredor ecológico entre la Reserva Geobotánica del Pululahua y el Bosque Protector de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba; adicionalmente promueve un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que conserve de forma integral el patrimonio natural e

hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Artículo 2.- Alcance.-** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, para lograr la conservación integral del ACUS Yunguilla desarrollará una línea de cooperación interinstitucional con autoridades nacionales, seccionales y sectoriales con competencia legal en la materia. Adicionalmente promoverá convenios y otros instrumentos de coordinación con organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, cooperantes internacionales y propietarios privados para el desarrollo de acciones conjuntas de protección y recuperación del área; bajo los lineamientos de ejecución del plan de manejo.

**Artículo 3.- Declaratoria.-** Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza, se declara a Yunguilla como área natural protegida, área que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Artículo 4.- Denominación.-** En lo posterior, esta área natural protegida se denominará Área de Conservación y Uso Sustentable Yunguilla.

**Artículo 5.- Ubicación y delimitación.-**

1. El Área Natural Protegida Yunguilla se encuentra ubicada en la parroquia de Calacalí, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al noroccidente de la provincia de Pichincha. Con una superficie de 2981 hectáreas.
2. El Área Natural Protegida Yunguilla está comprendida dentro de los siguientes límites:  
**Al norte** está delimitada por la Cooperativa El Golán y La Loma.  
**Al sur** con el Río Blanco.  
**Al este** limita con la Reserva Geobotánica Pululahua y el Bosque y Vegetación Protectores Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP 262.2B).  
**Al oeste** limita con el Bosque y Vegetación Protectora de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba (CARG sector 1).

Las coordenadas extremas son (Proyección TM-Quito zona 17 Sur, Sistema de Referencia WGS84): 490454 mE, 10000982 mN y 497552 mE, 10010915 mN, respectivamente.

3. Los documentos cartográficos que determinan la superficie, ubicación, deslinde y zonificación del Área Natural Protegida Yunguilla forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo 6.- Uso de Suelo y Categoría de Manejo.-** Se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica", en la categoría de "Área de Conservación y Uso Sustentable" al Área Natural Protegida Yunguilla.

**Artículo 7.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.-**

1. En el área natural protegida se adoptarán prácticas de conservación, recuperación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas.

2. El área natural protegida generará un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que recupere saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, el manejo de especies nativas, el aprovechamiento de productos no maderables, y sistemas de producción que aumenten la diversidad de cultivos sin afectar la integridad de los ecosistemas.
3. El uso sustentable de los recursos naturales implicará el generar modelos de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo (marca verde del noroccidente). Todo esto con el fortalecimiento de capacidades locales.

**Artículo 8.- Descripción de actividades permitidas, modalidades y limitaciones a las que se sujetarán.**

1. Son actividades permitidas en el Área Natural Protegida Yunguilla únicamente las relacionadas con las siguientes actividades:
  - a. Conservación de Ecosistemas Locales.
  - b. Científicas;
  - c. Investigación de flora y fauna;
  - d. Educación ambiental;
  - e. Servidumbres ecológicas;
  - f. Forestación y reforestación;
  - g. Restauración ecológica;
  - h. Turismo ecológico y cultural; y,
  - i. Recreativas;
  - j. Desarrollo agrícola, agropecuario y agroforestal sustentable;
  - k. Cadena productiva agrícola, agropecuaria y forestal para el desarrollo sustentable;
  - l. Autoabastecimiento;
2. La realización de las actividades permitidas y no permitidas se sujetarán a las modalidades y limitaciones previstas en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla:

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
Zona de protección de cuerpos de agua /quebradas y vertientes (101.73hectáreas)	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>            Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas: como reforestación, con especies nativas            Control y vigilancia            Captaciones para consumo doméstico y productivo respetando el caudal ecológico de acuerdo a la normativa legal vigente.            Investigación hidro meteorológica, bio física y cultural.</p> <p><b>•Cauces:</b>            Turismo responsable            Deportes de aventura            Restauración ecológica y de cuencas hidrográficas y reforestación, con especies nativas            Control y vigilancia            Incentivos por conservación</p>	<p><b>•Nacientes – Vertientes:</b>            Abrevadero de animales            Tala de bosques            Descarga de contaminantes            Minería            Piscinas para crianza de peces            Establecimiento de industrias            Edificaciones            Actividades de crianza y faenamiento de animales            Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p><b>•Cauces:</b>            Tala de bosques            Turismo masivo            Pesca con dinamita y químicos            Extracción y comercio de especies nativas            Descarga de contaminantes</p>

		<p>Pesca deportiva vigilada localmente</p> <p>Manejo integral de desechos sólidos</p> <p>Generación hidroeléctrica (autoconsumo)</p>	<p>Establecimiento de industrias</p> <p>Minería y extracción pétreas</p> <p>Piscinas para crianza de peces exóticos</p> <p>Abrevadero de animales</p> <p>Cacería y tráfico de especies.</p> <p>Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p>Quema indiscriminada</p> <p>Asentamientos ilegales</p> <p>Introducción de Especies</p>
	<p>Zona de protección ecológica (1167.24 hectáreas)</p>	<p>Actividades eco turísticas - turismo responsable - Senderismo y recreación</p> <p>Investigación bio física y socio ambiental</p> <p>Educación y sensibilización ambiental</p> <p>Conservación, monitoreo e investigación de flora y fauna</p> <p>Protección de los ecosistemas presentes</p> <p>Reintroducción de flora y fauna silvestre</p> <p>Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas</p> <p>Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, con fines artesanales y obtención de semilla.</p> <p>Manejo de la regeneración natural del bosque</p> <p>Control y vigilancia.</p> <p>Servicios ambientales – captación de agua para consumo humano y para producción agrícola y pecuaria</p> <p>Bioconstrucción y Construcción Ecológica.</p>	<p>Construcción de infraestructura, y vías de alto impacto.</p> <p>Conversión de uso de suelo</p> <p>Tala ilegal de bosques</p> <p>Aserraderos</p> <p>Actividades extractivas de recursos no renovables - Minería</p> <p>Agricultura</p> <p>Ganadería</p> <p>Turismo masivo</p> <p>Extracción y comercio de especies de flora y fauna silvestre</p> <p>Actividades contaminantes industriales y artesanales</p> <p>Cacería y tráfico de especies</p> <p>Actividades de crianza y faenamiento de animales con fines comerciales.</p> <p>Tarabitas de extracción maderera y aserraderos.</p> <p>Quema indiscriminada.</p> <p>Asentamientos ilegales.</p> <p>Lotizar sin tomar en cuenta la normativa vigente.</p> <p>Deportes que causen impacto negativo al ecosistema.</p> <p>Introducción de especies no nativas; sin tomar en cuenta la normativa nacional e internacional vigente.</p>
<p>Macro Zona de recuperación (852.62 hectáreas)</p>	<p>Zona de transición para la recuperación de la cobertura vegetal natural (852.62 hectáreas)</p>	<p>Restauración ecológica de cabeceras de cuencas hidrográficas mediante reforestación con especies nativas</p> <p>Recuperación y manejo de suelos mediante construcción de terrazas, rotación de cultivos, establecimiento de sistemas agroforestales (combinación de árboles forestales y frutales con cultivos – árboles en linderos, franjas rompe vientos, huertos orgánicos) y silvopastoriles (enriquecimiento de potreros)</p> <p>Aprovechamiento de recursos no maderables como fibras, frutos, semillas</p> <p>Manejo integral de desechos sólidos, investigación, educación ambiental, Centros de rescate y turismo responsable con infraestructura adecuada a la zona</p> <p>Uso de abonos orgánicos, Conservación de suelos</p> <p>Actividades de investigación -opciones para asociar especies productivas (frutales, forestales, agrícolas)</p> <p>Protección de vertientes.</p>	<p>Cacería y tráfico de especies silvestres</p> <p>Granjas de aprovechamiento industrial (florícolas, porcinas, de aves, etc.)</p> <p>Monocultivos</p> <p>Establecimiento de industrias</p> <p>Tala comercial ilegal</p> <p>Sistemas productivos contaminantes (afectación con agroquímicos)</p> <p>Actividades extractivas de recursos no renovables (Minería metálica y no metálica)</p> <p>Agricultura convencional (dependiente de agroquímicos)</p> <p>Ganadería convencional (dependiente de agroquímicos)</p> <p>Turismo masivo</p> <p>Edificaciones de alto impacto.</p> <p>Tarabitas de extracción maderera y aserraderos</p> <p>Quema indiscriminada.</p> <p>Tala en zonas de vertientes de agua.</p> <p>Botadero de basura.</p> <p>Cacería.</p> <p>Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas)</p> <p>Contaminación de vertientes (bebederos para animales)</p> <p>Construcción de infraestructura-vías de alto impacto.</p>
<p>Macro Zona de uso sustentable (859.96 hectáreas)</p>	<p>Zona de producción y manejo sustentable de los recursos naturales renovables (664.58 hectáreas)</p>	<p>Cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable (agro ecología – permacultura – agricultura orgánica - apicultura)</p>	<p>Uso de productos químicos faja roja, azul, amarilla</p> <p>Minería (metálica y no metálica)</p> <p>Crianza intensiva de animales -</p>

	<p>Implementación de mejores tecnologías de producción          Sistemas silvopastoriles – bancos de proteínas.          Mejora de pastos y genética del ganado - Actividades pecuarias responsables          Fincas integrales (zonificación por finca)          Prácticas de conservación de suelos          Establecimiento de sistemas agroforestales: huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas, etc          Elaboración de abonos verdes: compost, biol, humus, bocashi          Crianza y faenamiento de animales          Producción de biogás          Piscinas controladas para crianza de peces nativos y exóticos fuera del borde del río          Plantaciones diversas Manejo forestal sostenible          Manejo integral de desechos sólidos          Turismo responsable en granjas integrales          Manejo integral de plagas y enfermedades          Ecoturismo comunitario.          Aprovechamiento de recursos naturales no maderables: como fibras, frutos, semillas, etc          Manejo de animales menores.          Vías de acceso a fincas con mínimo impacto.          Semilleros de hortalizas, para producción sustentable.          Manejo forestal sostenible, establecimiento de plantaciones diversas de no muy altas extensiones y con procesos orgánicos, enriquecimiento de potreros, silvicultura, según lo establece la normativa vigente.</p>	<p>producción pecuaria a gran escala          Tala en zonas de nacientes y cauces hídricos ubicados en la zona de uso sustentable          Monocultivos          Cacería y tráfico de especies silvestres          Botadero de basura          Quema de residuos          Introducción de cultivos transgénicos</p>
<p>Zona de equipamiento múltiple / uso especial (195.38hectáreas)</p>	<p>Consolidación de centros poblados incorporando prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos, manejo de aguas servidas, letrinización, energías alternativas, construcciones ecológicas:          - Equipamiento de servicios públicos (sociales, de bienestar social, salud, educación, cultural, seguridad ciudadana, transporte, recreación y deporte, religioso y comunicaciones)          - Uso comercial y de servicios barriales (comercios básicos)          - Infraestructura de movilidad (mantenimiento y mejoramiento de vías ya existentes)          - Centros de transformación de madera (acopio, procesamiento y comercialización de productos)          Espacios verdes.          Infraestructura de plantas de procesamiento de productos, Planta de procesamiento de Lacteos, planta de Elaboración de Mermeldas, Tienda comunitaria, talleres de artesanía, producción de orquídeas, etc.</p>	<p>Minería (metálica y no metálica)          Quema de residuos          Cacería y tráfico de especies silvestres</p> <p>En todas las zonas, no esta permitido el acceso de vehiculos de competencia como motocicletas o automóviles; ni tampoco deportes contaminantes como motocross y otros deportes extremos, por ser de alto impacto.</p>

3. En el Área Natural Protegida Yunguilla no se autorizará el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas.
4. En el Área Natural Protegida Yunguilla no se permitirá la tala ilegal de bosques, la caza, pesca y colección ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Para lo cual se coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional y se fomentará otros mecanismos de vigilancia comunitaria a nivel local.
5. Para la consolidación de centros poblados en el Área Natural Protegida Yunguilla, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias en el plazo de 4 años, fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, energías alternativas, construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y agroindustrial para cadenas productivas agrícola, pecuaria y forestal para el desarrollo sustentable.

**Artículo 9.- Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales en el Área Natural Protegida Yunguilla.-**

1. Las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida Yunguilla se sujetarán a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo:
  - a. Proteger el Patrimonio Natural y genético;
  - b. Proteger el Patrimonio Cultural e histórico;
  - c. Sustentabilidad Ecológica que garantiza la inclusión, representatividad, conectividad y mantenimiento de los diferentes tipos de ecosistemas, sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos, así como la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres;
  - d. Sostenibilidad Económica a través de mecanismos e instrumentos de apoyo para la generación de beneficios derivados del uso de los bienes y servicios que son parte de la diversidad biológica, sin poner en riesgo la existencia, funcionamiento e integridad del Patrimonio Natural;
  - e. Equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos y beneficios generados a partir de la diversidad biológica, todo ello en forma concertada y acordada con todos los actores;
  - f. Corresponsabilidad y participación en la conservación, el manejo sustentable y costos por deterioro y pérdida por el Patrimonio Natural, por parte de los usuarios de la misma; y,
  - g. Reconocimiento del valor cultural del Patrimonio Natural, para garantizar el respeto, recuperación y fortalecimiento de la identidad y valoración de conocimientos ancestrales.



2. El Área Natural Protegida Yunguilla forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP. Se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y metropolitana, en especial lo que determina la Ordenanza Metropolitana No. 213 para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

**Art. 10.-Lineamientos generales para la administración y control del Área Natural Protegida Yunguilla**

1. La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el órgano rector y coordinador del SMANP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del Área Natural Protegida Yunguilla, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área.
2. El Área Natural Protegida Yunguilla será administrada de conformidad con los contenidos de la Sección V de la OM 213 capítulo VIII, que contempla la Participación Ciudadana, y con sujeción al Plan de Manejo, programa de Administración, Control y Vigilancia de Yunguilla.
3. Considerando que, hasta que, el Comité de Gestión sea reconocido legalmente, la Comunidad como representantes natos de la zona, delegarán conforme lo determina la ley, mediante mecanismos jurídicos y constitucionales, temporalmente a la Corporación Microempresarial Yunguilla, entidad reconocida legalmente y que está conformada por la mayoría de miembros de la comunidad; la función de gestionar proyectos y acuerdos sujetos a los lineamientos y reglamentaciones del Comité y fundamentados en el plan de manejo, en estrecha coordinación con las Comunidades.
4. Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área natural protegida.
5. Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente la Secretaría de Ambiente fomentará los mecanismos de prevención y control ambiental en coordinación con otras instancias del MDMQ, el Ministerio del Ambiente, los GADs Provincial y Parroquial del ANP.
6. Se observará de manera obligatoria lo contenido en la Constitución de la República en lo que corresponde a derechos de la naturaleza, Biodiversidad y recursos naturales, Patrimonio natural y ecosistemas; al igual que en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la legislación nacional correspondientes a la temática ambiental.

**Artículo 11.- Identificación de los propietarios de la tierra.-**

1. Los propietarios y poseionarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla que han sido identificados constan en la Tabla No. 1 del Informe Técnico de Base, que forma parte del expediente de declaratoria de área protegida.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a

- determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismos de gestión de área natural protegida.
2. Los propietarios y poseesionarios, están obligados a observar lo contenido en la normativa vigente en la República del Ecuador en la que se regula la protección, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

**Artículo 12.- Incentivos.- para la adecuada gestión de conservación y recuperación del Área Natural Protegida Yunguilla y protección del Patrimonio natural y genético del DMQ, la Municipalidad implementará los siguientes incentivos:**

1. Se reconocen los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Natural Protegida Yunguilla, de conformidad con la normativa vigente.
2. El Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yunguilla determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.
3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; otorgará un reconocimiento de producción amigable con el ambiente a los productores que se encuentren dentro del Área Natural Protegida Yunguilla y fomentará el consumo de estos productos a toda la ciudadanía.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes dependencias, buscará el mercado local, nacional e internacional que permita la comercialización de los productos obtenidos con prácticas amigables con el medio ambiente dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
5. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgos para el manejo y gestión del ANP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Calacalí y las comunidades involucradas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.
6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes instancias, propenderá el acceso a créditos productivos en las mejores condiciones de mercado, y facilitará los procesos asociativos.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes instancias apoyará los procesos de restauración ecológica y reforestación con especies nativas dentro del Área Natural Protegida Yunguilla.

**Disposiciones generales.-**

**Primera.-** En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área Natural Protegida Yunguilla estarán sujetos al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Segunda.-** La creación de esta área protegida municipal será notificada al Ministerio del Ambiente, en un plazo de treinta días; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art.

404 de la Constitución de la República; a la vez servirá de base para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.405 de la norma suprema.

**Tercera.-** La difusión del contenido de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, a partir de su promulgación; en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

**Cuarta.-** Aquellas propiedades que se circunscriben en las cabeceras de cuencas hidrográficas cuyas nacientes y vertientes de agua se encuentren afectadas por actividades agropecuarias deberán reforestar con especies nativas, en pro de la recuperación del entorno, en un plazo de cuatro años a partir de la expedición de esta ordenanza. Y a repararlas como se encuentra contenido en la Constitución Art. 397. La verificación de este proceso estará cargo de la Secretaría de Ambiente y las instancias o dependencias que se crearán para tal fin a nivel local.

**Disposición transitoria.-**

**Primera** A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y dado que ya existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente, en el que se establece un presupuesto referencial de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (1 094.450 dólares) para la gestión del ANP en un lapso de cinco años, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente. Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la OM 213, referente al Fondo Ambiental, en la asignación de recursos para la aplicación del capítulo VIII; así como otras fuentes municipales.

**Segunda** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, revisará y reformará, las ordenanzas metropolitanas que, en cualquier ámbito obstaculicen, impidan o retrasen la aplicación efectiva de esta ordenanza.

**Tercera** Aquellas actividades no permitidas que por el momento se encuentran en el Área Natural Protegida Yunguilla, a partir de la expedición de esta ordenanza se regularizarán ante la Secretaría de Ambiente en el plazo no mayor de dos años.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de febrero de 2013.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

Abg. Patricia  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de 2012.- Quito,.....

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**